

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES A INSTALARSE EN EL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales Uninominales en el Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 112 y 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado de Puebla.
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Técnica	Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado de Puebla.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Método de selección	Método de selección que se empleará para designar a las y los candidatos idóneos que ocuparán los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales Uninominales que integran el Estado de Puebla.
Proceso Electoral Ordinario	Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

II. El veintinueve de julio del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, la Declaratoria del Congreso del Estado, por la que se aprueba el

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia político-electoral.

III. El siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del INE mediante acuerdo identificado como INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponden tanto a la citada Autoridad Nacional como al Instituto.

El citado Reglamento establece los criterios y procedimientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales, en la designación de sus servidores públicos que fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

IV. En fechas veintiocho y treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, los Decretos mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local; así como del Código Electoral, entre las que destaca, la modificación de la fecha de inicio del Proceso Electoral Ordinario, precisando que dará comienzo entre los días tres y cinco de noviembre del año previo al de la elección.

V. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente, de fecha cuatro de septiembre de la presente anualidad, y reanudada el día cinco del mismo mes y año, se aprobó el acuerdo identificado como A.1/CPOE/040917, a través del cual dio por vistos la Convocatoria y el Método de selección, remitiéndose los mismos al Consejo General, para su consideración.

VI. En fecha veinte de septiembre del dos mil diecisiete, el Consejo General, mediante acuerdo CG/AC-025/17, convocó a las y los aspirantes a los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales, así como de Secretarías y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Ordinario; asimismo, aprobó el Método de selección correspondiente.

VII. La referida Convocatoria se publicó en el periódico El Sol de Puebla, el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete; en ese mismo día, estuvo disponible en el portal de internet del Instituto, mediante vínculo en la página principal, en el apartado específico: CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, así como en cada una de las diecinueve sedes en que se instalaron los módulos receptores implementados por la Dirección de Organización.

VIII. El veintisiete de octubre del presente año, la Dirección de Organización, a través de la memoranda identificada con el número IEE/DOE-244/2017 solicitó a la Dirección Técnica, la notificación a las y los representantes de los partidos políticos de los siguientes documentos:

- "Listado con los nombres de aspirantes a Consejeras o Consejeros y Secretarías o Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, que superaron las tres verificaciones"; y

- “Listado con los nombres de aspirantes a Consejeras o Consejeros y Secretarías o Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, que no superaron alguna verificación”.

De igual forma, solicitó que los documentos mencionados se colocaran en los estrados del Instituto, quedando fijados ese mismo día.

IX. El día treinta y uno de octubre del presente año, se publicaron en el portal de internet del Instituto los siguientes documentos:

- “Listado de aspirantes que accedieron a la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, por horario y sede”; y
- “Sedes de la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.”

X. En sesión ordinaria de fecha tres de noviembre del presente año, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave CG/AC-034/17, por el que declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en adelante Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

XI. El cuatro de noviembre del dos mil diecisiete, se aplicó el examen de conocimientos en materia político-electoral a las y los aspirantes que superaron las tres verificaciones conforme a la Convocatoria y el Método de selección.

XII. La Comisión Permanente, durante el desarrollo de su sesión ordinaria, de fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, emitió los acuerdos identificados como A.1/CPOE/101117 y A.2/CPOE/101117, a través de los cuales aprobó los listados con los veinticuatro perfiles seleccionados de cada distrito que pasaron a la etapa de entrevista, así como los calendarios para el desarrollo de las mismas y la aplicación del test de competencias respectivamente.

XIII. Del catorce al dieciséis, veintiuno al veinticuatro, así como el veintisiete y veintiocho de noviembre del presente año, se llevaron a cabo las entrevistas y la aplicación del test de competencias a las y los aspirantes, conforme al Método de selección.

XIV. Previo a la etapa de observaciones, los días veintiocho y veintinueve de noviembre del presente año, se presentaron ante la Dirección de Organización, los siguientes documentos:

- Memorándum identificado con el número IEE/CELAGJ/011/17, presentado por la Consejera Electoral Alejandra Gutiérrez Jaramillo, mediante el cual informó diversas observaciones sobre la aspirante con el número de folio 00/195; y
- Memorándum identificado con el número IEE/CEFRS-014/17, presentado por la Consejera Electoral Flor de Té Rodríguez Salazar, a través del cual expone sus observaciones sobre los aspirantes con los números de folio 14/026, 23/043 y 25/016.

XV. La Comisión Permanente, mediante sesión del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete circuló el listado con los cargos propuestos para integrar los veintiséis Consejos Distritales, así como el dictamen justificativo por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso de selección.

XVI. El día tres de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Electoral José Luis Martínez López, presentó observaciones por escrito referente a los ciudadanos a los que les correspondieron los folios 25/016, 23/043 y 14/026.

En la misma fecha, la Doctora Laura Elizabeth Torres Villegas, Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional presentó en la oficialía de partes del Instituto, sus observaciones respecto de las y los ciudadanos cuyos folios son los siguientes: 04/012, 04/041, 04/52, 00/086 y 00/206.

A las diecinueve horas del día señalado en este antecedente, feneció el plazo para que las y los integrantes del Consejo General presentaran observaciones por escrito, respecto a la no idoneidad de las y los candidatos propuestos por la Comisión Permanente.

XVII. El cuatro de diciembre del año en curso la Comisión Permanente, mediante acuerdo A.2/CPOE/011217, aprobó retirar de las listas de propuesta a las y los ciudadanos identificados con los folios 14/026, 00/195, 23/043 y 25/016, por las razones expresadas en el apartado de "OBSERVACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO", del Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso de selección, así como la aprobación de las listas propuestas de las y los aspirantes a integrar los veintiséis Consejos Distritales y el respectivo cargo designado para el Proceso Electoral Ordinario.

En esa misma fecha, la Comisión Permanente emitió el acuerdo identificado con el número A.5/CPOE/011217, aprobado por mayoría de votos de las y los integrantes del citado Órgano Auxiliar, el "Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso de selección, así como la aprobación de las listas propuestas de las y los aspirantes a integrar los veintiséis Consejos Distritales y el respectivo cargo designado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018".

Finalmente, en relación a los folios 04/012, 04/041 y 04/052 se verificó que el formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad, se encontrara debidamente llenado, foliado y firmado dentro del expediente de cada aspirante, por lo que ya no era obligatorio la presentación de una constancia de antecedentes no penales; respecto a los folios 00/086 y 00/206 se realizó la revisión correspondiente de los documentos que acreditaron el Prestigio Público y Profesional de las y los aspirantes, por lo que no se advierten elementos que acrediten la falta de idoneidad de los ciudadanos propuestos en la lista presentada en la sesión de la Comisión Permanente.

Por lo que tomando en consideración la contravención a los principios rectores de la función electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Federal y atendiendo las observaciones expuestas por las y los Consejeros Electorales de este Instituto, se modificó el listado con las propuestas presentadas y valoradas por la Comisión Permanente para los cargos de propietarios y suplentes.

XVIII. El cinco de diciembre del presente año la Dirección Técnica, por instrucciones de la Secretaria Ejecutiva remitió, vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General el presente instrumento.

XIX. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General celebrada el seis de diciembre del año dos mil diecisiete, los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este acuerdo.

CONSIDERACIONES

DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. El artículo 98, numeral 1 de la LGIPE; los diversos 3, fracción II de la Constitución Local, así como 71 y 72 del Código Electoral, indican que el Instituto como Organismo Público Local Electoral es permanente, autónomo e independiente; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; y se encarga de la función estatal de organizar las elecciones; lo que hace observando en su actuación los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 y 89, fracciones III, VIII, LIII y LVIII del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, contando dentro de sus atribuciones las relativas a:

- Organizar el proceso electoral;
- Designar a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales, de entre la lista que al efecto presente el Consejero Presidente;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir con sus atribuciones; y
- Las demás que le confiera el Código en alusión.

CONSEJOS DISTRITALES

3. El artículo 71 del Código Electoral señala que en ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, son órganos responsables, entre otros, el Consejo General y los Consejos Distritales.

Al respecto los artículos 110 y 111 del Código Electoral estipulan que los Consejos Distritales, son los Órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario o Extraordinario dentro de su territorio distrital en términos de las disposiciones del Código en cita, y los acuerdos que emita este Colegiado.

Los Consejos Distritales se integran por una Consejera o Consejero Presidente, cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, una Secretaria o Secretario¹, y un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, así como un representante por cada candidatura independiente con registro en su caso, esto según lo previsto en el diverso 111 del Código Electoral.

Los artículos 112, 113, y 114 establecen los requisitos que deberán acreditar las personas interesadas en ser Consejera o Consejero Electoral, así como Secretaria o Secretario de los Consejos Distritales, observando para ello la Convocatoria y el Método de selección que emita el Consejo General; de cumplirse dichos requisitos serán designados

¹ El último párrafo del artículo 111 del Código Electoral señala que, por cada Consejero Electoral y Secretario se designará un suplente.

por el citado Cuerpo Colegiado, a propuesta del Consejero Presidente, lo que deberá suceder a más tardar en el mes de enero del año de la elección; las y los designados durarán en sus cargos el tiempo del proceso electoral para el que fueron nombrados.

DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

4. El artículo 41, fracción V de la Constitución Federal señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales; estos últimos se encargan de la organización de las elecciones en las Entidades Federativas.

Por su parte, el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal señala que de conformidad con las bases establecidas en dicho ordenamiento, las Constituciones Locales y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

El artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que los criterios y procedimientos que se establecen en el citado reglamento, son aplicables para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

CONVOCATORIA Y MÉTODO DE SELECCIÓN

5. El artículo 113 del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General del Organismo designar a las Consejeras o Consejeros Electorales, así como a las Secretarías o Secretarios de los Consejos Distritales, a propuesta de su Consejero Presidente.

Para ello, la fracción I del artículo señalado en el párrafo anterior indica que este Órgano Superior de Dirección, por conducto de su Consejero Presidente, será el responsable de emitir la Convocatoria, estableciendo el Método de selección de las y los interesados e integrar la lista de las y los candidatos para su designación por mayoría de votos de las y los integrantes del Consejo General con derecho a ello.

El Reglamento de Elecciones, en su CAPÍTULO IV, SECCIÓN SEGUNDA establece el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los Organismos Públicos Locales Electorales a los que debe ajustarse este Instituto; lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal respecto de la autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de los Institutos Locales.²

² La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al momento de resolver el expediente SUP-RAP-749/2015 y sus acumulados, señaló en su considerando Cuarto, lo siguiente:

"Dicha Ley, como se dijo, regula las atribuciones de los OPLE, y también señala que corresponde a los mismos aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos que establezca el INE, en términos del artículo 104 párrafo 1 inciso a) de la LGIPE.

Así las cosas, el Reglamento de Elecciones establece en su artículo 20, numeral 1 que los Organismos Públicos Locales Electorales para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, se estarán a lo siguiente:

a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- I. Inscripción de los candidatos;
- II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial; e
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero(a) electoral;
- II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
- III. Se formará una lista de las y los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
- IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes.

f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda,

Esto es, como se ha venido señalando, *la reforma constitucional electoral tuvo como finalidad que muchas de las facultades conferidas a los Estados en materia electoral se reservaran a la federación a través del INE*, como lo es, en cuanto al nombramiento de consejeros electorales y magistrados, por lo que también le atañe –en ejercicio de una facultad extraordinaria como es la de atracción– *que lo pueda hacer para los demás servidores públicos que puedan integrar Organismos Electorales, pues así se consigue el fin de la reforma político-electoral.*” (énfasis añadido)

Consultable en http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/10_Octubre/CGex201510-09/CGex201510-9_ap_4.pdf

garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.”

En lo que respecta a la etapa de la convocatoria, el artículo 21, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones señalan la documentación que se les deberá solicitar a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales; asimismo, cuando las legislaciones locales estipulen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse; y lo referente a la Convocatoria pública, la cual, deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Instituto y los estrados de sus oficinas; en universidades; colegios; organizaciones de la sociedad civil; comunidades, organizaciones indígenas; y entre líderes de opinión de la entidad; así como en periódicos de circulación local.

En ese sentido, observando que nuestra legislación contempla requisitos adicionales, se deberá estar conforme a lo dispuesto por los artículos 112 y 120 del Código Electoral, los cuales establecen los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral, así como Secretaria o Secretario de los Consejos Distritales Electorales de la Entidad.

La Convocatoria en su base SÉPTIMA, estableció de manera puntual las etapas del proceso de selección y designación siendo estas las siguientes:

- a) Registro de aspirantes;
- b) Verificación de los requisitos;
- c) Examen de conocimientos en materia electoral;
- d) Valoración curricular;
- e) Prestigio público y profesional;
- f) Test de competencias; y
- g) Entrevista.

Además, en el referido documento se establecieron los plazos para la recepción de la documentación, los lugares y horarios donde se debería presentar, los requisitos a cubrir y la forma de acreditarlos, así como la instancia encargada de la revisión de las solicitudes y valoración de las mismas.

También se establecieron los plazos en los que se desarrollarían las etapas del procedimiento y la forma de integrar las propuestas que se presentarían para aprobación al Consejo General.

En el mismo sentido, el Método de selección estableció la forma en la que se evaluaría a las y los aspirantes, indicando las verificaciones que se aplicarían a las referidas solicitudes, así como los porcentajes de ponderación y puntajes que observaría la Comisión Permanente para hacer una evaluación objetiva de las mismas.

Asimismo, con la finalidad de garantizar la adecuada integración de los Consejos Distritales, se precisaron los mecanismos de ponderación que, tanto de manera individual como en conjunto y por Órgano Transitorio, permitieron hacer una evaluación no solo cuantitativa, sino cualitativa de los perfiles de las y los aspirantes, con lo que se garantizó el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Elecciones para la designación, que a saber son:

- a) Paridad de género;

- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático; y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

A continuación, se expresará la forma en la que tanto la Comisión Permanente como la Dirección de Organización, observaron lo dispuesto en la Convocatoria y el Método de selección.

La Comisión Permanente procedió a integrar la lista de candidatas y candidatos a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios de los Consejos Distritales aplicando el Método de selección, en los términos narrados en el apartado de antecedentes de este instrumento, por lo que a continuación se describirán las acciones efectuadas por el citado Órgano Auxiliar del Consejo General, al analizar las solicitudes presentadas, mismas que son:

- Se procedió a publicar el listado de ciudadanas y ciudadanos que presentaron su documentación en respuesta a la Convocatoria emitida por éste Órgano Colegiado para ocupar los puestos de Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios de los Consejos Distritales dentro del término señalado en la misma, cuya conclusión se fijó para el día diecinueve de octubre del dos mil diecisiete hasta las diecisiete horas. Dicho listado se hizo del conocimiento de la ciudadanía a través de la página web de este Organismo Electoral.
- La información contenida en los expedientes de las y los candidatos a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales, así como de Secretarías y Secretarios de los Órganos Transitorios, en referencia, fue sistematizada en una base de datos por la Dirección de Organización y la Coordinación de Informática de este Instituto.
- Se procedió a analizar el total de solicitudes presentadas por las y los aspirantes a ocupar los cargos multicitados, realizando una primera verificación, respecto de los requisitos constitucionales y legales fijados para la designación de las y los funcionarios electorales distritales.
- Posterior a ello, se realizó una segunda verificación llevando a cabo el cotejo entre las bases de datos de aspirantes a integrar los veintiséis Consejos Distritales contra las bases de datos que obran en poder de este Organismo Electoral, para descartar a las y los aspirantes que se encuentran dentro de los siguientes supuestos:
 - No desempeñar o haber desempeñado cargo de representante de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Local del INE en Puebla, Consejos Distritales del INE en Puebla y ante Mesas Directivas de Casilla del Estado de Puebla a nivel federal, en los seis años anteriores a la fecha de su designación.
 - No desempeñar o haber desempeñado cargo de representante de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, Consejos Distritales Electorales del Instituto, Consejos Municipales Electorales del Instituto y ante Mesas Directivas de Casilla del Estado de Puebla a nivel local, en los seis años anteriores a la fecha de su designación.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las fracciones VII, VIII y IX del Artículo 112; las fracciones VII, VIII y IX del artículo 120, del Código Electoral; previa corroboración que no se trate de una homonimia, conforme a los datos técnicos y registrales de la credencial de elector.

- Finalmente, una tercera verificación, donde se descartó a las y los aspirantes que hayan sido parte de este Instituto en el periodo comprendido del dos mil once al dos mil diecisiete y cuyo desempeño haya sido deficiente de acuerdo con la información proporcionada por la Contraloría Interna de este Organismo, misma que deberá contar con el soporte documental correspondiente; así como de las constancias que obren en el archivo del Consejo General, las cuales serán proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.
- Se entregó a las y los Integrantes del Consejo General, dos listados: el primer listado con los nombres de las y los aspirantes que superaron las verificaciones; y el segundo, con los nombres de quienes no lo superaron; de igual forma la Dirección Técnica, en fechas diez y veintisiete de octubre del de dos mil diecisiete fijó en los estrados del Organismo, los listados antes aludidos.

Los citados listados se entregaron en medio magnético de forma parcial (cada quince días), y el total el día veintiséis de octubre del dos mil diecisiete; mismos que se hicieron del conocimiento de la ciudadanía en general mediante la publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto y en la página web www.ieepuebla.org.mx; lo anterior, en observancia del numeral 3 del Método de selección.

- Las y los aspirantes que superaron las tres verificaciones, fueron convocados a través del portal del Instituto www.ieepuebla.org.mx, para presentar un examen de conocimientos en materia electoral.

Dicho examen, fue aplicado el día cuatro de noviembre del dos mil diecisiete, en línea, mediante un sistema computacional, el cual debieron presentar las y los aspirantes para acceder a las siguientes etapas.

- El día treinta y uno de octubre, se publicaron la sede y el listado de aspirantes que accedieron a la etapa de aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.
- Con fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se publicaron en los estrados y en el portal web de este Instituto, los resultados del examen de conocimientos en materia electoral de las y los aspirantes interesados en ocupar los cargos de Consejera o Consejero Electoral, así como de Secretaria o Secretario de los veintiséis Consejos Distritales.
- Se analizaron los perfiles de las y los aspirantes que superaron las tres verificaciones con la finalidad de obtener los elementos necesarios que permitieron asignar un valor cuantificable a la etapa de valoración curricular, tomando en consideración su historial profesional y laboral, así como experiencia en materia electoral, siendo dichos rubros ponderados atendiendo a la tabla y criterios de desglose curricular contenidos en el Método de selección aprobado por este Consejo General a través del acuerdo identificado como CG/AC-025/17, así como lo dispuesto en el numeral 8 del aludido instrumento.
- En cuanto al prestigio público y profesional, que establece el numeral 9 del Método de selección, se consideraron las actividades en las que la o el aspirante

manifestó estar o haber realizado, mismas que se acreditaron mediante el documento correspondiente.

- La Comisión Permanente, mediante sesión del día diez de noviembre del año en curso, emitió el acuerdo número A.1/CPOE/101117 el cual aprobó las listas con los veinticuatro perfiles seleccionados de cada Distrito Electoral que accedieron a la etapa de entrevista y aplicación del test de competencias; así como el acuerdo alfanumérico A.2/CPOE/101117 que determinó el calendario para las entrevistas, así como el relativo a la aplicación del test de competencias para los veinticuatro perfiles de cada distrito electoral.
- Una vez que la Comisión Permanente seleccionó los veinticuatro perfiles, aplicó a los mismos un test de competencias³, esto con la finalidad de definir tanto de manera individual como colectiva las capacidades del aspirante; su estilo de liderazgo; y cómo la o el sustentante se ajusta a los entornos laborales bajo presión, en la toma de decisiones, garantizando el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Reglamento de Elecciones; el citado test fue aplicado el mismo día en que se llevó a cabo las entrevistas.
- Las entrevistas fueron de forma presencial y efectuadas por las y los Consejeros Electorales de este Instituto, donde las y los aspirantes fueron sometidos a tres etapas las cuales comprendieron la apertura, desarrollo y cierre, teniendo una duración cada una de aproximadamente quince minutos.
- Concluidas las entrevistas, cada Consejera y Consejero Electoral de este Organismo asentó el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de entrevista.
- Los porcentajes obtenidos, en lo individual para cada aspirante, es decir los resultados del examen de conocimientos en materia electoral, la valoración curricular, el prestigio público y profesional, así como los resultados de las entrevistas generadas por cada mesa de trabajo, (dicha valoración integral correlacionada a los resultados obtenidos por el test de competencias sustentando en tres competencias específicas, tales como liderazgo, toma de decisiones y trabajo bajo presión); dieron los elementos para no solo considerar aquellos aspectos cuantificables, sino también allegarse de aquellas capacidades que de manera individual y colectiva no son evidentes en la valoración integral, por ello, se implementó la herramienta del test de competencias, la cual dotó de elementos que complementaron la idoneidad del cargo, para conformar la lista que fue propuesta al Consejero Presidente del Consejo General para la integración de los veintiséis Consejos Distritales del Estado de Puebla.
- Culminando con las evaluaciones correspondientes, y realizando lo expuesto en la viñeta anterior, la Comisión Permanente en fecha uno de diciembre del presente año, circuló los listados con las propuestas de las y los aspirantes idóneos, así como el dictamen por el cual se determinó la idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de estos, garantizando una composición multicultural y multidisciplinaria; esgrimiendo los aspectos cuantitativos y cualitativos que se evaluaron, en concordancia con lo estipulado en los artículos 9, 20 y 22 del

³, En observancia al numeral 11, segundo párrafo del Método de selección se entenderá como competencia al desempeño la que resulta de la movilización de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de sus capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos de su vivir, dando a las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral elementos que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante.

Reglamento de Elecciones, así como a la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
 - Pluralidad cultural de la entidad;
 - Participación comunitaria o ciudadana;
 - Prestigio público y profesional;
 - Compromiso democrático, y
 - Conocimiento de la materia electoral.
- Por lo anterior las y los integrantes del Consejo General en días veintiocho, veintinueve de noviembre y tres de diciembre del dos mil diecisiete; dieron a conocer sus observaciones las cuales integran el dictamen justificativo y fueron analizadas.
 - En la reanudación de la sesión del uno de diciembre del presente año, realizada el cuatro del mismo mes y año, se acordó remitir al Consejero Presidente, el dictamen y listas propuestas para que por su conducto sea sometido al Pleno del Consejo General, el cual se realizó mediante el memorándum IEE/CPOE-156/17 de fecha cinco de diciembre del año en cita.

En virtud de lo anterior, este Consejo General considera oportuno indicar que el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales, así como de Secretarías y Secretarios de los Consejos Distritales se realizó de manera objetiva e imparcial, observando los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, consagradas en el artículo 8 del Código Electoral, pues se desarrolló observando reglas que aprobaron de manera previa a su inicio, lo que permitió dar a conocer a las y los aspirantes los requisitos a cubrir, la forma en que serán evaluados, los plazos que rigieron el proceso de selección así como la fecha de su conclusión observando con ello lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Federal que consagra el principio de seguridad jurídica a favor de la ciudadanía.

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE CONSEJOS DISTRITALES

6. De acuerdo con lo establecido por el artículo 91, fracción IX del Código de la materia es atribución del Consejero Presidente presentar a este Órgano Central, la lista de ciudadanas y ciudadanos propuestos para la designación de los cargos para Consejeras y Consejeros Electorales, así como de las Secretarías y Secretarios de los Consejos Distritales a instalarse en el Estado.

En ese sentido, atendiendo a lo establecido por los artículos 89, fracciones I, LIII y LVII; 91, fracción IX; y 113, fracción I del Código Electoral, este Consejo General durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante el acuerdo identificado como CG/AC-025/17, aprobó el Método de selección que se empleó para designar a las y los candidatos idóneos que ocuparán los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales, así como de Secretarías y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales que integran el Estado de Puebla.

El mencionado documento tuvo como finalidad auxiliar al Consejero Presidente de este Organismo en la tarea de presentar a este Consejo General la lista para la designación de las y los Consejeros Electorales, así como de las y los Secretarios de los Consejos Distritales a instalarse en el Estado.

Bajo ese contexto, el Consejero Presidente del Consejo General tomó en consideración la propuesta de las y los aspirantes seleccionados para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales, así como de Secretarías y Secretarios de los Órganos Transitorios en comento, aprobada por la Comisión Permanente en el respectivo Dictamen, el cual contiene la lista de las y los aspirantes seleccionados que para tal efecto elaboró; la cual, el Consejero Presidente hace suya sometiéndola al conocimiento y en su caso aprobación de este Consejo General, en términos de los artículos 91, fracción IX; y 113, fracción I del Código Electoral.

El dictamen corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO** para formar parte integrante del mismo, así como los anexos que del mismo se desprenden.

Por consiguiente, este Cuerpo Colegiado procedió a analizar la lista de aspirantes a integrar los Consejos Distritales que presentó el Consejero Presidente.

Del análisis efectuado, se desprende que las disposiciones legales aplicables para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, así como de Secretarías y Secretarios de los Consejos Distritales⁴ tienen por objeto efectuar una clasificación tomando en cuenta no solo criterios cuantitativos sino también cualitativos.

Lo anterior, en atención a que el Reglamento de Elecciones establece parámetros que se deben tomar en consideración para hacer la referida designación, entre los que se encuentran: paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.

El diverso 22, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que en la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del citado reglamento, definiendo los parámetros que se deben tomar en cuenta para la valoración de cada uno de los referidos criterios.

Con la finalidad de cumplir con lo anterior, este Consejo General generó un Método de selección que permitiera efectuar una evaluación objetiva e imparcial, el cual se desarrolló en siete etapas, mismas que son: registro de aspirantes, verificación de requisitos, examen de conocimientos en materia electoral, valoración curricular, prestigio público y profesional, test de competencias y entrevista, cuestión que permitió realizar, como se indicó, una valoración no solo cuantitativa sino cualitativa, basada siempre en los resultados que obtuvieron las y los aspirantes al participar en cada una de las etapas, cuestión que permitió construir universos homogéneos de participantes aptos para ocupar el cargo para el cual aspiraron.

Así en primer lugar, se realizó la aplicación de las tres verificaciones contempladas en el numeral 2 del Método de selección, lo que permitió descartar a las y los aspirantes que no cumplieron con esos requisitos, generándose así, un universo de aspirantes idóneos que en las mismas condiciones fueron considerados para las etapas de examen de conocimientos en materia electoral, valoración curricular y prestigio público y profesional. El universo en comento en lo subsecuente se denominará "primer universo", para ello, como

⁴ Las disposiciones aplicables son: Constitución Federal, Constitución Local, Ley de Instituciones, Código Electoral, Reglamento de Elecciones, Convocatoria y Método de selección.

se precisó en el dictamen se corroboró previamente que en los casos en que se encontraron coincidencias no se tratara de una homonimia.

De acuerdo al punto 7 del Método de selección, se estableció que las y los aspirantes que hayan superado las tres verificaciones, serían convocados a través del portal del Instituto (www.ieepuebla.org.mx), para presentar un examen de conocimientos en materia electoral; dicho examen fue aplicado el día cuatro de noviembre del presente año, en línea y mediante un sistema computacional que arrojó aleatoriamente treinta reactivos que serán generados por las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

Asimismo, se establece en el citado numeral del párrafo anterior que las y los aspirantes para acceder a las siguientes etapas deberían acreditar el examen de conocimientos en materia electoral; el cual tuvo un valor del treinta por ciento de la valoración integral de cada aspirante.

En el mismo sentido, aplicando lo dispuesto en el numeral 8 del Método de selección a las y los aspirantes que integraron el "primer universo" fueron evaluados curricularmente por la Comisión Permanente, instancia que, al analizar la documentación presentada por las y los aspirantes aplicó los puntajes indicados en el propio Método de selección, generando así un "segundo universo" con las y los aspirantes que tuvieron los mejores perfiles, el cual, fue considerado para pasar a la etapa de aplicación del test⁵ de competencias, así como a la de entrevista. Dicho universo se integró con veinticuatro aspirantes por cada distrito (doce hombres y doce mujeres), de los cuales cuatro deberían contar con los estudios concluidos de abogacía o licenciatura en derecho⁶, con excepción de los Consejos Distritales 2 y 11, en los que para cumplir con el requisito de contar con cuatro aspirantes para el cargo de Secretario o Secretaria, fue necesario contemplar trece mujeres y once hombres.

Ahora bien atendiendo lo señalado en el numeral 11 del Método de selección, se estableció que después de seleccionar a las y los veinticuatro candidatos de cada distrito, a dichas ciudadanas y ciudadanos se les aplicó un test de competencias⁷, para definir tanto de manera individual como colectiva las capacidades del aspirante, su estilo de liderazgo y cómo el sustentante se ajusta a los entornos laborales bajo presión en la toma de decisiones, garantizando así, el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Reglamento de Elecciones.

Dicho test fue aplicado el mismo día que se llevó a cabo su entrevista, para lo cual las y los aspirantes seleccionados se presentaron sesenta minutos antes de la aplicación de su entrevista. En ese sentido, este organismo llevó a cabo la adjudicación de los servicios de la empresa "PricewaterhouseCoopers, S. C." que se encargó de la elaboración de la metodología que permitió medir y cuantificar las habilidades, actitudes y valores, así como las capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto en específico, para atender un problema o situación que se le presente con motivo de las tareas que le asigne

⁵ El "test de competencias", en su literalidad fue tomado del Método de Selección.

⁶ Esto de acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo del punto 7 del Método de Selección.

⁷ Derivado de lo anterior, en este estudio se entiende como competencia al desempeño que resulta de la movilización de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de sus capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos de su vivir, dando a las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral elementos que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante.



el Instituto, conforme a las atribuciones que les confiere la normatividad electoral local vigente.

El numeral 12 del Método de selección contempla que la etapa de “Entrevista”, tiene como propósito obtener información sobre la historia de vida, aptitudes y la capacidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, asimismo, mediante esta etapa se buscó el apego a los principios rectores de la función electoral, así como contar con las competencias indispensables para el desempeño del cargo (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad), garantizando en todo momento la imparcialidad e independencia de cada aspirante.

Con los resultados obtenidos en la etapa de “Entrevista”, la Comisión Permanente conformó lo que para los efectos de este acuerdo se denominará el “tercer universo”, que se integró con las y los aspirantes que participaron en la etapa, siendo así evaluados en sus competencias y aptitudes por las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y el Método de Selección, la fase de “Entrevista” concluyó con la primera etapa de la evaluación, la cual, tuvo como resultado la generación del “tercer universo” que se construyó mediante la evaluación cuantitativa de las y los aspirantes registrados, obtenidos en el desarrollo de cada una de las etapas que conformó el Método de selección.

Este ejercicio de depuración que permitió ir construyendo los universos, descritos con anterioridad, da paso a la siguiente etapa de la evaluación, que es precisamente la cualitativa, donde la idoneidad y las aptitudes para el desempeño del cargo, son elementos fundamentales que fueron considerados por la Comisión Permanente para construir la propuesta que ahora se analiza.

Tiene relación con lo anterior, lo sustentado por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que al resolver el expediente identificado con la clave SDF-JRC-35/2015 sustentó lo siguiente:

“ . . .La realización de diversas etapas sucesivas tiene un efecto depurador en la selección de aspirantes, de manera que los participantes que acrediten cada una de las etapas a partir de los criterios que se establecen tanto en la Ley Electoral local como en la Convocatoria, serían quienes continuarían en el proceso a fin de integrar los consejos distritales, pues la acreditación de la suma de las etapas tiene la finalidad de ser una garantía para que de manera objetiva e imparcial, se establezca la idoneidad de los aspirantes a ocupar el cargo.

Por ello, la realización del proceso de selección y designación de consejeros distritales, a través de diversas etapas en las que se vayan depurando el número de aspirantes a integrar el órgano es razonable, en función de que con ello se busca que, a través de medios objetivos, la autoridad facultada para designarlos pueda determinar de manera imparcial quiénes reúnen los estándares de idoneidad suficientes para desempeñar el cargo.

En conclusión, debe recalarse que todas y cada una de las fases del procedimiento de selección tuvo un objeto depurativo que permitió que dentro del universo de los aspirantes, se pudiera seleccionar a los perfiles con mejores aptitudes e idoneidad para el desempeño de los cargos a elegir, a través del establecimiento de procedimientos objetivos de evaluación. . . ”

En virtud de lo anterior, se puede afirmar que la aplicación de verificaciones y generación de universos de aspirantes aptos creados en virtud de la aplicación del Método de selección, tuvo un efecto depurador que permitió contar con un universo homogéneo de las y los aspirantes que superaron la etapa de evaluación integral de carácter cualitativo y que en igualdad de circunstancias fueron considerados por la Comisión Permanente.

Se debe precisar que, concluidas las etapas correspondientes del procedimiento de selección y designación para integrar los veintiséis Consejos Distritales Electorales, se obtuvo la valoración integral de cada aspirante y los resultados del test de competencias.

La valoración integral, de acuerdo con el dictamen que se analiza, es el conjunto de puntajes obtenidos en lo individual para cada aspirante, es decir, los resultados del examen de conocimientos en materia electoral; la valoración curricular; el prestigio público y profesional; así como los resultados de las entrevistas generadas por cada mesa de trabajo. Dicha valoración integral correlacionada a los resultados obtenidos en el test de competencias sustentado en tres competencias específicas, tales como liderazgo, toma de decisiones y trabajo bajo presión, definieron la idoneidad de los perfiles considerando, tanto en lo individual, como en lo colectivo los mejores puntajes de las Consejeras y Consejeros, así como de las Secretarías y Secretarios propuestos del universo de perfiles que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales, superando las diversas etapas de la Convocatoria de este Órgano Electoral, en concordancia a lo establecido en el artículo 9, numerales 2 y 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

Este Colegiado estima que, el criterio de idoneidad aplicado por la Comisión Permanente para construir la propuesta que presentó al Consejero Presidente, es adecuado, puesto que permitió asegurar la observancia de los criterios establecidos en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y garantiza que en la integración de los mismos invariablemente se observara el criterio de paridad de género, la pluralidad cultural de la entidad y conocimientos en materia electoral.

Cabe hacer mención que para efectos de la integración de los listados, la Comisión Permanente tomó en cuenta el puntaje más alto en correlación con los resultados del test de competencias que obtuvo la persona aspirante a Secretaria o Secretario de cada Distrito Electoral, una vez definido dicho cargo, atendiendo al criterio orientador de paridad de género se asignó el siguiente cargo que fue el de Consejero Electoral propietario 1, dicha designación recayó en la persona del género opuesto al de la Secretaria o Secretario que obtuvo mayor puntuación entre el resto de la lista de las y los veinticuatro aspirantes y su correlación con los resultados del test de competencias y así sucesivamente hasta concluir con la asignación de todos los cargos de propietarios y suplentes, y si el universo de aspirantes lo permitía, que se integraran fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género. Además, es oportuno indicar que respecto de la lista de reserva, esta se integró respetando el orden de prelación derivado de los puntajes obtenidos por los aspirantes que la conformaron.

Lo anterior permitió asegurar, como ya se dijo, el respeto a criterios como el de paridad de género y pluralidad cultural que se consideran elementos valiosos a garantizar en la conformación de los Órganos Transitorios, pues con ello se fomentan valores como la inclusión y la no discriminación, asegurando el derecho político-electoral de la ciudadanía a formar parte de las instancias electorales.

Se considera que esta conformación es adecuada, pues permite abrir el espectro de participación ciudadana a personas que incluso por primera vez se interesen en participar en un proceso electoral, lo que sin duda permite que el Instituto cumpla de manera eficiente con uno de los fines para los que fue creado y que está previsto en el artículo 75, fracción II del Código Electoral, que es contribuir al desarrollo de la vida democrática, entendida desde el punto de vista del Constituyente Permanente de nuestro país que se plasmó en el artículo 3, fracción II, inciso a) de la Constitución Federal preceptuando que la democracia no solamente debe ser considerada como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del individuo.

En conclusión, se advierte que el proceso de selección abarcó diversas etapas, en las que se ponderó a todos y cada uno de los perfiles de ciudadanas y ciudadanos que acudieron a su registro como aspirantes a ocupar un cargo en los Consejos Distritales y por tanto el resultado de este proceso de selección y designación se apegó al procedimiento contemplado de manera previa en el Reglamento de Elecciones, la Convocatoria y el Método de selección determinando como resultado, que las y los aspirantes propuestos son los idóneos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios de los Consejos Distritales, dado que participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y acreditaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

En este sentido, una vez realizada la valoración del dictamen se considera que la propuesta que se somete a consideración de este Órgano Superior de Dirección, para la designación de Consejeras y Consejeros, así como Secretarías y Secretarios de los Consejos Distritales a instalarse en el Estado de Puebla, cuentan con el perfil necesario para integrar los mencionados Órganos Transitorios.

Por lo que, una vez que se analizó tanto el dictamen, como la propuesta de integración en su conjunto, este Consejo General determina aprobarlas en sus términos, de acuerdo con lo previsto por los artículos 89, fracción VIII, LIII y LVIII; y 113, fracción I del Código Electoral.

El numeral 15 el Método de selección indica que, las y los integrantes de este Colegiado podrían realizar observaciones respecto de los listados con las propuestas de las y los candidatos de cada distrito electoral, mismas que debían ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acreditara fehacientemente la no idoneidad de la o el aspirante o, en su caso, la contravención a los principios rectores de la función electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Federal.

Tal y como se precisó en los antecedentes XIV y XVI de este acuerdo, las y los integrantes de este Pleno presentaron observaciones respecto de algunas de las propuestas a integrar los Consejos Distritales, mismas que fueron valoradas por la Comisión en el Dictamen aprobado en virtud de este acuerdo.

Este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, VIII y LIII del Código Electoral, considera que lo oportuno es hacer suyas las valoraciones que sobre las mencionadas observaciones hizo el mencionado Órgano Auxiliar y en obvio de repeticiones innecesarias tenerlas aquí por reproducidas como si se hubieran insertado a la letra, aprobándolas en sus términos.

Además, como se detalló en el considerando anterior, tanto la Comisión Permanente como la Dirección de Organización agotaron todas las etapas previstas en el Método de selección, haciendo una revisión exhaustiva de los expedientes de cada uno de las y los aspirantes y la consulta de los mismos se puso a disposición de las y los integrantes del Consejo General durante todas las etapas del proceso de selección y con ello se realizó una valoración objetiva de las y los aspirantes de acuerdo con lo establecido en dicho instrumento, así como los resultados obtenidos de las tres verificaciones, examen de conocimientos en materia electoral, valoración curricular, prestigio público y profesional, test de competencias y la realización de entrevistas, lo que permitió obtener a las y los candidatos idóneos para integrar los Consejos Distritales. También se debe señalar que durante todo el proceso de selección se observó puntualmente el principio de máxima publicidad.

Por último, debe decirse que la decisión materia de este acuerdo, se encuentra debidamente motivada al apreciarse de manera razonada no solo los elementos cuantitativos, sino además las consideraciones necesarias respecto a su compromiso democrático, prestigio público y profesional, la pluralidad cultural de la entidad, sus conocimientos de la materia electoral y su participación comunitaria o ciudadana, lo que implico dar lugar en su conjunto a la idoneidad para ocupar el cargo.

El listado aprobado en virtud de este acuerdo contiene a las y los candidatos idóneos designados para integrar los Consejos Distritales que se instalarán en la Entidad, y se obtuvo de la aplicación puntual de un procedimiento autorizado de manera previa a la fecha de su designación, en el que se observaron las formalidades esenciales del procedimiento, así como el respeto a los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, mismo que se acompaña como **ANEXO ÚNICO** a este acuerdo.

AUSENCIAS DEFINITIVAS

7. En atención a los artículos 89, fracción III y 171 del Código Electoral, que establecen que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto, así como designar a quien sustituya de manera definitiva la ausencia de alguna Consejera, Consejero Electoral, Secretaria o Secretario de los Consejos Distritales; este Órgano Central considera que, en caso de que alguna de las personas que en virtud de este acuerdo sea designado como Consejera o Consejero Electoral, Secretaria o Secretario Propietario se ausente de manera definitiva del mencionado cargo, la o el ciudadano que lo sustituya será aquel que de acuerdo con el listado aprobado sea la o el correspondiente suplente.

El listado aprobado en virtud de este acuerdo que se acompaña como **ANEXO ÚNICO**, establece de manera precisa el cargo que ocupa cada una de las personas designadas, es decir como propietarias o propietarios, sus correspondientes suplentes, así como las y los aspirantes que fueron considerados como reservas.

Por ello, en caso de que alguna o alguno de los funcionarios designados como propietario renuncie a su cargo, será sustituido por la o el suplente correspondiente, puesto que se encuentran organizados en fórmula, buscando garantizar el respeto a la paridad de género no solo en la etapa de designación, sino también en la integración del Consejo.

En caso de presentarse el supuesto indicado en el párrafo anterior, el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva expedirán a favor del funcionario suplente que corresponda, el nombramiento que la o lo acredite como propietaria o propietario.

Las y los aspirantes que presentaron su solicitud y superaron las tres verificaciones planteadas en el Método de selección, pero que no fueron designadas o designados como propietarios o suplentes, conformarán una lista de reserva que se utilizará para cubrir las ausencias definitivas de las y los funcionarios designados en virtud de este documento, con la finalidad de que no se tenga que implementar otro procedimiento de selección para definir la persona que deba cubrir dichas ausencias, tal y como se indica en el punto 18 del Método de selección.

Resulta oportuno indicar que, la referida lista de reserva esta ordenada de acuerdo con el puntaje obtenido por las y los aspirantes que la integran, siendo la Comisión Permanente la instancia que deberá seleccionar a la persona correspondiente, observando los criterios de idoneidad y paridad de género en la integración de los Consejos Distritales, siempre que sea posible, atendiendo a la conformación del referido listado.

La Comisión Permanente presentará para su aprobación al Consejo General, la propuesta de la persona que ocupará el cargo del suplente seleccionado de la lista de reserva, tomando en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, así como los criterios indicados en el Método de selección aprobado por este Órgano Central.

El procedimiento descrito en este considerando, se aplicará también para el nombramiento de las y los Secretarios, con la finalidad de que este Cuerpo Colegiado no tenga que implementar otro procedimiento de selección para determinar qué personas deban suplir las ausencias definitivas de los citados funcionarios electorales.

NOMBRAMIENTOS Y DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES

8. De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones III, LIII y LVII; 91, fracciones I y XXIX; y 93, fracciones XXIV, XXXI, XL y XLVI del Código Electoral, este Consejo General faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para que emitan y signen los nombramientos a las y los ciudadanos designados como Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales a instalarse en el Estado de Puebla, para el presente Proceso Electoral Ordinario.

En atención y con fundamento en el artículo 103, fracción XI del Código Electoral, este Consejo General faculta a la Dirección de Organización para que vigile la correcta emisión de nombramientos, debiendo verificar el nombre de las y los ciudadanos designados contra su acta de nacimiento que proporcionaron al momento de presentar la solicitud correspondiente.

Conforme al artículo 89, fracción III del Código Electoral que establece que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto.

Por lo anterior y conforme a los artículos 116 y 117 del Código Electoral, los Consejos Distritales dentro de los cinco días siguientes a su designación elegirán, de entre ellos mismos, al Consejero Presidente. En caso de que no se hubiere nombrado, el Consejo General procederá a su designación. Una vez integrados sesionarán para dar inicio a sus actividades; a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral, sesionarán por lo menos una vez al mes.

Por otra parte, el artículo 103, fracción I del Código Electoral refiere que es atribución de la Dirección de Organización coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Electorales del Instituto, por lo que deberá efectuar el seguimiento correspondiente a la integración de los Consejos Distritales, así como la designación de sus presidencias de los Órganos Transitorios antes aludidos.

En atención a lo anterior, y con la finalidad de mejorar el cumplimiento de la atribución del Consejo General, que se ha señalado en este considerando, así como vigilar que se cumplan los extremos normativos contenidos en los diversos 116 y 117 del Código Electoral, este Órgano Central determina que la Dirección de Organización desarrollará el procedimiento de notificación de los nombramientos a Consejeras y Consejeros Electorales, así como a las Secretarías y Secretarios designados en este acuerdo; del mismo modo vigilará la elección de las presidencias de los veintiséis Consejos Distritales y su correcta instalación, debiendo informar a la Secretaría Ejecutiva sobre tal particular.

COMUNICACIONES

9. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LVIII; y 91, fracciones I, III y XXIX del Código Electoral, el Consejo General faculta al Consejero Presidente para que comunique el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE con sede en esta Entidad Federativa, para su conocimiento; y
- c) Al Presidente de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

Asimismo, este Consejo General faculta a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo a las siguientes instancias:

- a) Al Titular de la Dirección de Organización, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) A las Unidades Técnicas y Administrativas, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Además, en virtud de este acuerdo y según lo dispone el artículo 103, fracciones I y XI del Código Electoral, se faculta a la Dirección de Organización para desarrollar, vigilar e informar respecto a la notificación de los nombramientos a Consejeras y Consejeros Electorales, así como a las Secretarías y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales, la elección de sus respectivas presidencias y su correcta instalación.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos números 1, 2, 3, 4 y 5 del presente instrumento.

SEGUNDO. El Consejo General designa a las Consejeras y Consejeros Electorales, así como a las Secretarías y Secretarios que integrarán los veintiséis Consejos Distritales a instalarse en el Estado de Puebla para el Proceso Electoral Ordinario, según lo referido en el considerando 6 de este acuerdo.

TERCERO. El Consejo General, aprueba el mecanismo de sustitución en caso de ausencias definitivas contemplado en el considerando número 7 de este acuerdo.

CUARTO. Este Consejo General faculta a su Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para emitir los nombramientos respectivos de las y los ciudadanos designados como Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales a instalarse en el estado, en atención a lo establecido en el considerando número 8 de este acuerdo.

QUINTO. El Consejo General faculta a la Dirección de Organización para desarrollar, vigilar e informar respecto a la notificación de los nombramientos de Consejeras y Consejeros Electorales, así como de Secretarías y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales, la elección de sus presidencias y su correcta instalación, en términos de lo dispuesto en el considerando número 9 de este acuerdo.

SEXTO. Este Consejo General faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para realizar las comunicaciones señaladas en el punto considerativo número 9 de este documento.

SÉPTIMO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el acuerdo CG/AC-004/14.⁸ En lo que toca al **ANEXO ÚNICO** publíquese íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

Este acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la reanudación de la sesión ordinaria de fecha uno de diciembre del año dos mil diecisiete, celebrada el seis del mencionado mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

SECRETARIA EJECUTIVA

C. DALHEI LARA GÓMEZ

⁸ De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 bis y 93, fracción VIII del Código Electoral.

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS LISTAS PROPUESTAS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES Y EL RESPECTIVO CARGO DESIGNADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

GLOSARIO

CDE	Consejos Distritales Electorales Uninominales del Instituto Electoral del Estado.
CG	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
CIN	Coordinación de Informática del Instituto Electoral del Estado.
Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
COI	Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 112 y 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado de Puebla.
CPELSP	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPOE	Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
DOE	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
IEE	Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Método	Método de selección que se empleará para designar a las y los candidatos idóneos que ocuparán los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales Uninominales que integran el Estado de Puebla.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
PEEO	Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para renovar a las y los Integrantes del Poder Legislativo, a la o al Titular del Poder Ejecutivo, así como a las y los integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

Reglamento de Elecciones

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

UT

Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral.
- II. El 29 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, la Declaración del Congreso del Estado, por la que se aprueba el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la CPELSP, en materia político electoral.
- III. El 7 de septiembre del 2016, el Consejo General del INE mediante Acuerdo identificado como INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades del desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponden tanto al INE como al IEE.

El citado Reglamento, establece los criterios y procedimientos que deberán observar los OPLE en la designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las Entidades Federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

- IV. En fechas 28 y 31 de julio del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, los Decretos mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPELSP; así como del Código Electoral, entre las que destaca, la modificación de la fecha de inicio del PEEO, precisando que dará comienzo entre los días tres y cinco de noviembre del año previo al de la elección.
- V. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la CPOE de fecha 4 de septiembre de 2017, y reanudada el día 5 del mismo mes y año, se aprobó el Acuerdo identificado como A.1/CPOE/040917, dando por visto los documentos relativos a la Convocatoria y Método, solicitando se pongan a consideración del CG.
- VI. Mediante Acuerdo CG/AC-025/17, de fecha 20 de septiembre del año en curso, el Consejo General convocó a las y los aspirantes a los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales, así como de Secretarías y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el estado para el PEEO; y aprobó el Método de selección correspondiente.
- VII. La referida convocatoria se publicó en el periódico Sol de Puebla el 21 de septiembre de 2017, así como en la página de internet y redes sociales del IEE.

- VIII. En sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2017, el CG aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG/AC-034/17, por el que declaró el inicio del PEEO 2017-2018, convocando a elecciones ordinarias para renovar la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- IX. El 4 de noviembre de 2017 se aplicó el examen de conocimientos en materia electoral a las y los aspirantes que superaron las tres verificaciones conforme a la Convocatoria y Método.
- X. En sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2017, la CPOE emitió los acuerdos identificados como A.1/CPOE/101117 y A.2/CPOE101117, por los que aprobó por unanimidad de votos por parte de sus integrantes, el listado con los 24 perfiles seleccionados de cada distrito que pasaron a la etapa de entrevista, así como los calendarios para el desarrollo de las entrevistas y aplicación del test de competencias respectivamente.
- XI. Del 14 al 16, del 21 al 24, así como el 27 y 28 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la aplicación del test de competencias y las entrevistas a las y los candidatos seleccionados de cada distrito.
- XII. El 4 de diciembre del año en curso, la CPOE mediante el acuerdo A.5/CPOE/011217 aprobaron el listado con los cargos propuestos para integrar los 26 Consejos Distritales, así como el dictamen justificativo por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso de selección.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MÉTODO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A LAS Y LOS CANDIDATOS IDÓNEOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIAS O SECRETARIOS DE LOS VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES UNINOMINALES QUE INTEGRAN EL ESTADO DE PUEBLA.

Para el proceso de selección y designación de los integrantes de los veintiséis CDE, se realizaron las siguientes etapas:

- A. Convocatoria Pública;
- B. Registro de aspirantes;
- C. Aplicación de filtros;
- D. Aplicación de examen de conocimientos en materia electoral;
- E. Valoración Curricular;
- F. Prestigio Público y Profesional;
- G. Test de competencias; y
- H. Entrevistas

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 9, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones.

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

Con el propósito de garantizar el principio de máxima publicidad y en concordancia al artículo 113, párrafo 1, fracción I del Código Electoral, el CG aprobó el Acuerdo CG/AC-025/17, denominado:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CONVOCA A LAS Y LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LOS VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES A INSTALARSE EN EL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018; Y APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE.

En ese sentido, a partir del 21 de septiembre del año en curso, la Convocatoria estuvo disponible en el Portal de Internet del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx, mediante vínculo en la página principal, en el apartado específico: CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, así como en cada una de las 19 sedes en que se instalaron los módulos receptores implementados por la DOE.

Adicionalmente, en el punto Séptimo del Acuerdo citado, el CG facultó a la Secretaría Ejecutiva para que:

- *Ordene la publicación de la citada convocatoria en el periódico de mayor circulación en el Estado, a través de la Coordinación de Comunicación Social del Organismo.*

Es así que en el Estado de Puebla se hizo la siguiente publicación de prensa:

Periódico	Fecha de publicación
El Sol de Puebla	21 de septiembre de 2017

- *Difunda la convocatoria de mérito en los lugares públicos de mayor circulación de los municipios cabecera de los Distritos Electorales uninominales que integran esta Entidad para lo que contará con el apoyo de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto.*

En cumplimiento a lo anterior, la DOE realizó labores de promoción y difusión, tales como: colocación de lonas, carteles, volanteo y perifoneo en las cabeceras de distrito, así como en los municipios cercanos a cada una de ellas, lo cual se reflejó en una amplia participación de diversos sectores de la población con diferentes perfiles profesionales.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a la Convocatoria, el periodo de registro de los aspirantes se llevó a cabo del 25 septiembre al 19 de octubre de 2017, mediante el formato de solicitud de registro disponible en los 19 módulos receptores de documentación que se instalaron en el Estado; uno en la sede central del IEE y 18 en los municipios cabeceras de distrito foráneos.

La DOE concentró los expedientes conforme a los siguientes rubros:

- Número progresivo;

- Número de folio;
- Nombre completo;
- Distrito al que aspira;
- Cargo al que aspira; y
- Fecha de recepción.

Los registros y sistematización se realizaron de manera coordinada por parte de la CIN y la DOE.

Al efecto, se obtuvo el total de las y los aspirantes registrado en el Estado:

Hombres	Mujeres	Total de solicitudes
798	845	1,643

C. APLICACIÓN DE VERIFICACIONES

Conforme a la base SÉPTIMA, numeral 2 de la Convocatoria, a los listados que contenían la información de la totalidad de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis CDE, se les aplicaron las siguientes verificaciones:

- **Primera:** Relativo al cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales fijados para la designación de los funcionarios electorales distritales, contemplados en la Convocatoria y establecidos en los artículos 112 y 120 del Código Electoral. Para la comprobación de dichos requisitos se entregaron los siguientes documentos:
 - Curriculum vitae;
 - Resumen curricular;
 - Declaración bajo protesta de decir verdad;
 - Escrito de una cuartilla, en las que expresará las razones por las que aspira a ser designado como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario del Consejo Distrital Electoral Correspondiente;
 - Acta de nacimiento;
 - Credencial para votar vigente;
 - Comprobante de domicilio reciente, correspondiente al Distrito Electoral al que pertenezca;
 - Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad;
 - Comprobante de grado máximo de estudios;
 - Si el aspirante no fuese originario del Distrito Electoral del que se trate, debía presentar Constancia de vecindad o residencia en original; y
 - Para el caso de aspirantes al cargo de Secretaria o Secretario de los Consejos Distritales Electorales, contar con estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho lo cual se acreditaría con la presentación de la copia simple de alguno de los siguientes

documentos: Certificado de estudios concluidos, Acta de examen profesional, Título profesional o Cédula profesional.

- **Segunda:** Consistió en realizar el cotejo entre la base de datos de los aspirantes a integrar los veintiséis CDE contra la base de datos que obra en este OPLE las cuales son:
 - Base de datos de representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Local del INE en Puebla, Consejos Distritales Electorales del INE en Puebla y ante Mesas Directivas de Casilla del Estado de Puebla a nivel Federal, en los 6 años anteriores a la fecha de la designación.
 - Base de datos de representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del IEE, Consejos Distritales Electorales del IEE, Consejos Municipales Electorales del IEE y ante Mesas Directivas de Casilla del Estado de Puebla a nivel local, en los 6 años anteriores a la fecha de la designación.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las fracciones VII, VIII y IX del artículo 112 y a las fracciones VII, VIII y IX del diverso 120 del Código Electoral; previa corroboración que no se trate de una homonimia conforme a los **datos técnicos y registrales de credenciales de elector**.

- **Tercera:** Consistió en descartar a las y los aspirantes que hayan participado en este Instituto en el periodo comprendido entre los años 2011 al 2017 y cuyo desempeño haya sido deficiente. Dicha información fue proporcionada por la Contraloría Interna de este Organismo, debiendo contar con soporte documental que sustente lo anterior; así como de las constancias que obren en el archivo del Consejo General, las cuales fueron proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Derivado de la aplicación de las verificaciones antes mencionadas, se crearon los listados siguientes:

- Listado con los nombres de aspirantes a Consejeras o Consejeros y Secretarías o Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, que superaron las tres verificaciones.
- Listado con los nombres de aspirantes a Consejeras o Consejeros y Secretarías o Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, que no superaron alguna verificación.

Dichos listados, se remitieron a la UT para que realizara su publicación en el portal web del Instituto www.ieepuebla.org.mx, en un primer corte el 9 de octubre de 2017 y el reporte final el 26 de octubre del año en curso. Asimismo, la información en comento, se hizo del conocimiento de todos los integrantes del CG, así como en los estrados de este Instituto.

A continuación, se presenta una tabla con el resultado de la aplicación de las verificaciones, distinguiéndolas por distrito y número de aspirantes:

Distrito	Cabecera	Solicitudes recibidas	Aspirantes que pasaron las verificaciones	Aspirantes que no pasaron las verificaciones
1	Xicotepec de Juárez	66	60	6
2	Huauchinango de Degollado	82	73	9
3	Zacatlán	77	73	4
4	Zacapoaxtla	69	56	13
5	Tlaltlauquitepec	69	59	10
6	Teziutlán	80	67	13
7	San Martín Texmelucan	57	50	7
8	Huejotzingo	58	46	12
9	H. Puebla de Zaragoza	49	43	6
10	H. Puebla de Zaragoza	35	31	4
11	H. Puebla e Zaragoza	36	33	3
12	Amozoc de Mota	88	80	8
13	Tepeaca	74	69	5
14	Ciudad Serdán	66	59	7
15	Tecamachalco	52	43	9
16	H. Puebla de Zaragoza	56	49	7
17	H. Puebla de Zaragoza	49	44	5
18	Cholula de Rivadavia	55	45	10
19	H. Puebla de Zaragoza	50	49	1
20	H. Puebla de Zaragoza	56	42	14
21	Atlixco	62	56	6
22	Izúcar de Matamoros	78	64	14
23	Acatlán de Osorio	64	55	9
24	Tehuacán	54	45	9
25	Tehuacán	88	75	13
26	Ajalpan	73	59	14
Total		1643	1425	218

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que superaron las tres verificaciones fueron convocados mediante el portal web de este Instituto www.ieepuebla.org.mx, para presentar un examen de conocimientos en materia electoral el 4 de noviembre del año en curso, mismo que se desarrolló en las 18 sedes en las cabeceras de distrito, en las instalaciones facilitadas por Instituciones Educativas, así como la relativa a la sede implementada en la capital, que abarcó los siete distritos correspondientes al municipio de Puebla.

El examen en comento, correspondió al 30% de la valoración integral y se realizó a través de un sistema computacional que arrojó 30 reactivos realizados por las y los Consejeros Electorales integrantes del CG.

Derivado de lo anterior, se presenta una tabla que indica la asistencia de las y los aspirantes al examen la cual se detalla por distrito electoral:

Distrito	Cabecera	Aspirantes citados	Aspirantes que asistieron	Aspirantes faltantes
1	Xicotepec de Juárez	60	52	8
2	Huauchinango de Degollado	73	67	6
3	Zacatlán	73	64	9
4	Zacapoaxtla	56	46	10
5	Tlaltlauquitepec	59	50	9
6	Teziutlán	67	57	10
7	San Martín Texmelucan	50	45	5
8	Huejotzingo	46	39	7
9	H. Puebla de Zaragoza	43	38	5
10	H. Puebla de Zaragoza	31	28	3
11	H. Puebla e Zaragoza	33	31	2
12	Amozoc de Mota	80	58	22
13	Tepeaca	69	60	9
14	Ciudad Serdán	59	48	11
15	Tecamachalco	43	39	4
16	H. Puebla de Zaragoza	49	44	5
17	H. Puebla de Zaragoza	44	39	5
18	Cholula de Rivadavia	45	37	8
19	H. Puebla de Zaragoza	49	46	3
20	H. Puebla de Zaragoza	42	35	7
21	Atlixco	56	50	6
22	Izúcar de Matamoros	64	60	4
23	Acatlán de Osorio	55	44	11
24	Tehuacán	45	42	3
25	Tehuacán	75	64	11
26	Ajalpan	59	48	11
Total		1425	1231	194

Es importante señalar, que a través de la UT, los resultados del examen se publicaron en el portal web del Instituto www.ieepuebla.org.mx, a partir del 9 de noviembre del año en curso, así como en los estrados de este Instituto.

E. VALORACIÓN CURRICULAR

Posterior a la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; la CPOE, el 9 y 10 de noviembre del año en curso, llevó a cabo la valoración curricular conforme a los mecanismos de ponderación estipulados en la Convocatoria y Método, la cual correspondió al 20% de la valoración integral de cada aspirante, tomando en consideración un 100% distribuido de la siguiente manera:

- El 50% historial profesional y laboral (25% escolaridad y 25% ocupación).
- El 50% experiencia en materia electoral.

Para el rubro de historial profesional, se tomó en cuenta la escolaridad que el aspirante manifestó y acreditó con su respectivo soporte documental, mediante la presentación de copia simple que lo acreditara

Por lo que respecta al porcentaje correspondiente al ámbito laboral, se consideraron los empleos que el aspirante manifestó haber ocupado a la fecha mediante su inclusión en el formato de ocupación, así como lo establecido en su currículum y resumen curricular.

Referente a la comprobación de la experiencia en materia electoral, se consideraron aquellos aspirantes que se hallaran en el supuesto de lo establecido en el artículo 3 fracción X del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, o su equivalente a nivel federal. Cabe referir que sólo se tomó en cuenta la experiencia electoral, en los casos que la o el aspirante presentó soporte documental que lo acreditara, ya sea en los ámbitos federal o local.

F. PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL

Por cuanto hace al prestigio público y profesional, representó el 20% de la valoración integral de cada aspirante y se consideraron las actividades que la o el aspirante incluyó en su expediente para acreditar este rubro, resaltando aquellas en las que destacó o fue reconocido por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Cabe referir que para asignarle el 20% correspondiente a esta etapa, se consideró únicamente aquellos aspirantes que integraron a su expediente copia simple de la constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por la asociación, agrupación u organización de la que forma parte.

En consecuencia a las etapas antes mencionadas, la CPOE llevó a cabo las ponderaciones necesarias para seleccionar a las personas con los mejores perfiles, sin vulnerar lo establecido en los requisitos constitucionales y legales fijados para la designación de los funcionarios electorales distritales idóneos, así como la observancia en todo momento de los principios rectores de la función electoral; seleccionando los 24 perfiles de cada distrito que accedieron a la etapa de entrevista y aplicación del test de competencias, los cuales fueron presentados y aprobados en la sesión ordinaria de la CPOE, el 10 de noviembre del año en curso, mediante Acuerdo identificado como A.1/CPOE/101117.

Es relevante mencionar que, para la integración de las listas con los 24 perfiles de cada distrito, se procuró la paridad de género en la selección de aspirantes, dando equilibrio en la integración tanto de mujeres como de hombres para la conformación de los listados de ciudadanos que pasaron a la etapa de entrevista y aplicación del test de competencias lo cual, se verificó a través de los trabajos exhaustivos que realizó la CPOE auxiliada por la DOE y la CIN, quienes dotaron de la información y elementos necesarios para tal fin, evaluando los perfiles tanto en lo individual como en lo grupal.

Como resultado de lo anterior, se logró la conformación de 26 listados, consistentes cada uno preferentemente en 12 hombres y 12 mujeres de los cuales 4 contaron con estudios concluidos en Abogacía o Licenciatura en Derecho y que se registraron para aspirar al cargo de Secretaria o Secretario según fuese el caso, con excepción de los distritos 2 y 11 con cabecera en Huachinango de Degollado y

H. Puebla de Zaragoza, respectivamente, en el que para cumplir con el requisito de contar con 4 aspirantes al cargo de Secretario o Secretaria, fue necesario contemplar 13 mujeres y 11 hombres.

G. TEST DE COMPETENCIAS

Después de seleccionar a las y los 24 candidatos de cada distrito y de conformidad con el numeral 11 del Método, se les aplicó un test de competencias para definir tanto de manera individual como colectiva las capacidades de cada aspirante, su estilo de liderazgo y cómo el sustentante se ajusta a entornos laborales bajo presión, en la toma de decisiones.

En ese sentido, este organismo llevó a cabo la adjudicación de los servicios de la empresa "PricewaterhouseCoopers, S. C." que se encargó de la elaboración de la metodología que permitió medir y cuantificar las habilidades, actitudes y valores, así como las capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto en específico, para atender un problema o situación que se le presente con motivo de las tareas que le asigne el IEE, conforme a las atribuciones que le confiere la normatividad electoral local vigente.

Mediante circular IEE/SE-033/17, la Secretaría Ejecutiva remitió el marco metodológico para la elaboración de test de competencias, mismo que se aplicó 60 minutos antes de la entrevista y consistió en evaluar lo siguiente:

- **Habilidades personales:** son aquellas que hacen referencia al ámbito personal, en donde la autodirección marcará el comportamiento del aspirante. En ese rubro, se encuentran habilidades como capacidad de aprender, gestión del tiempo, inteligencia emocional y gestión del estrés, estrategia y desarrollo personal, desarrollo de la visión, toma de decisiones y resolución de problemas.
- **Habilidades con otras personas:** son aquellas que se refieren a la relación con lo demás; destacan en este grupo de habilidades, la comunicación, la negociación, el trabajo en equipo, la asertividad, la gestión del jefe, la resolución de conflictos, entre otras.
- **Habilidades gerenciales/dirección:** son las que mayormente se han identificado con las habilidades directivas, hacen hincapié en la capacidad de dirección de otras personas. En este grupo de habilidades se encuentran el liderazgo, motivación, gestión de conflictos, delegación, coaching, gestión del talento y creativities.

El 13 de noviembre del año en curso, la empresa mencionada entregó las preguntas a la CIN, quedando ésta como encargada del resguardo de las mismas en archivo digital, y las presentadas por escrito por parte de la COI, lo anterior, se registró con el acta circunstanciada IEE/COI/A.C./57/17.

En tal sentido, los resultados consistieron en detectar las capacidades referentes al **liderazgo, toma de decisiones y trabajo bajo presión**, con la finalidad de contar con elementos cualitativos para determinar la idoneidad de cada candidata o candidato.

Por consiguiente, el día 29 de noviembre del presente año, dicha empresa remitió las respuestas y la interpretación de resultados, con sus rangos de competencia, en consecuencia, la CIN procedió a incorporarlos al sistema computacional de registro de expedientes para aspirantes a Consejos Distritales, a efecto de vincularlos con la valoración integral.

H. ENTREVISTAS

La finalidad de la entrevista fue obtener información sobre la historia de vida, aptitudes y la capacidad de cada aspirante para el desempeño del cargo, así como el comportamiento reflejado durante el desarrollo de la misma. Se consideró el apego a los principios rectores de la función electoral, así como la evaluación de las competencias indispensables para el desempeño del cargo (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad) garantizando en todo momento la imparcialidad e independencia de cada participante; la ponderación de esta etapa correspondió al 30% de la valoración integral de cada candidato.

El 11 de noviembre de 2017, la UT llevó a cabo la publicación en el portal web del Instituto del calendario de entrevistas; de igual manera, la DOE se encargó de realizar la notificación vía telefónica a cada aspirante que accedió a esta etapa, misma que se llevó a cabo del 14 al 16, del 21 al 24, así como 27 y 28 de noviembre del mismo año.

Las entrevistas se realizaron de manera presencial conforme a los criterios establecidos en el numeral 12 del método, mediante un panel de dos Consejeras o Consejeros Electorales integrantes del Consejo General; la DOE apoyó en la facilitación de los expedientes de los aspirantes seleccionados para esta etapa, los cuales estuvieron a disposición de manera permanente para su consulta de las y los asistentes de los Consejeros, con la finalidad de allegarse de cualquier documento que brindara información adicional que pudiera auxiliar en el desarrollo de las entrevistas.

Se instalaron 3 mesas de trabajo con la finalidad de atender a los 624 aspirantes seleccionados para esta etapa, quedando integradas de la siguiente manera:

Mesa	Consejera o Consejero Electoral
1	Mtra. Flor de Té Rodríguez Salazar
	Dr. José Luis Martínez López
2	Mtra. Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo
	Lic. Federico González Magaña
3	Mtra. Claudia Barbosa Rodríguez
	Mtro. Juan Pablo Mirón Thomé

Por lo que respecta al Consejero Presidente de este Instituto, el C. Jacinto Herrera Serrallonga, apoyó en el desarrollo de las entrevistas, de acuerdo a las necesidades que se iban presentando.

La entrevista fue evaluada bajo un porcentaje equivalente al 100% distribuido de la siguiente manera:

Rubros	%
1. Apego a los principios rectores	20
2. Idoneidad en el cargo	
2.1. Liderazgo	20
2.2. Comunicación	15
2.3. Trabajo en equipo	15
2.4. Negociación	20
2.5. Profesionalismo e integridad	10

Las y los Consejeros a cargo de las entrevistas contaron con una cédula individual por aspirante a entrevistar, cada uno asentó el valor cuantificable de cada rubro. Para ello, se empleó el siguiente formato:



CÉDULA INDIVIDUAL DE LA ENTREVISTA



DISTRITO AL QUE ASPIRA:

FECHA DE ENTREVISTA:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL ASPIRANTE	
Folio	Sede de entrevista

NOMBRE COMPLETO

CARGO AL QUE ASPIRA:	CONSEJERA (O) ELECTORAL	SECRETARIA (O)	AMBOS CARGOS

ENTREVISTA	%	PUNTUACIÓN (100 %)
1. Apego a los principios rectores	20	
2. Idoneidad en el cargo		
2.1. Liderazgo	20	
2.2. Comunicación	15	
2.3. Trabajo en equipo	15	
2.4. Negociación	20	
2.5. Profesionalismo e integridad	10	

Puntuación de la cédula

Nombre y firma de la o el Consejero Electoral

El valor cuantificable de cada rubro que conformó la cédula de entrevista fue asignado por cada Consejera y Consejero Electoral en el ejercicio de su facultad discrecional, en una escala porcentual según las ponderaciones que correspondían, conforme a su propio criterio.

Una vez que las y los Consejeros asentaron las calificaciones en las cédulas individuales correspondientes, conforme al criterio Séptimo, del numeral 12 del Método se entregaron debidamente requisitadas a la DOE, quien las puso a consideración de la CPOE.

Finalmente, concluidas las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación para integrar los 26 Consejos Distritales Electorales, se obtuvo la valoración integral de cada aspirante y los resultados del test de competencias, mismos que determinaron la idoneidad de los aspirantes, dando como resultado las listas con las fórmulas de Consejeras y Consejeros, Secretarías y Secretarios propietarios, suplentes y lista de reserva propuestas, mismas que se presentan en el Anexo único del presente documento.

Cabe hacer mención que para efectos de la integración de los listados, se tomó en cuenta al puntaje más alto en correlación con los resultados del test de competencias que obtuvo la persona aspirante a secretaria o secretario de cada distrito electoral, una vez definido este cargo, atendiendo al criterio orientador de paridad de género, se prosiguió a asignar el siguiente cargo que es el de Consejero Electoral Propietario 1 a la persona de género opuesto al de secretaria o secretario que obtuvo la mayor puntuación entre el resto de la lista de los 24 aspirantes y su correlación con los resultados del test de competencias, este criterio orientador de paridad de género se aplicó al resto de los cargos, es decir, si el puntaje más alto de los aspirantes a secretario o secretaria pertenece a una mujer, el cargo a consejero electoral propietario 1 se le asignó al hombre con el puntaje más alto de la lista y el cargo de consejero propietario 2 se asignó a la mujer con el siguiente puntaje más alto del resto de la lista y el cargo de consejero electoral propietario 3 se asignó al siguiente hombre con el puntaje más alto del resto de la lista y así sucesivamente hasta concluir con los cargos de reserva, esto con el fin de procurar que por cada propietario se cuente con un suplente de su mismo género.

OBSERVACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

En cumplimiento a la base DÉCIMA de la Convocatoria se puso a consideración de los integrantes del CG el Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso de selección, así como las listas propuestas de las y los aspirantes para la integración de los veintiséis consejos distritales y el respectivo cargo designado para el PEEO, para que en caso de contar con observaciones se presentaran por escrito en el plazo correspondiente a los días 2 y hasta las 19:00 horas del 3 de diciembre del año en curso.

Previo a la etapa de observaciones, el 28 de noviembre del presente año, la Consejera Electoral Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo, presentó el memorándum IEE/CELAGJ/011/17, dirigido al Director de Organización Electoral de este Instituto, mismo que integra el Anexo 1 del presente dictamen, que a la letra dice:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción II, 89 y 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla; por medio del cual presente recurso le manifiesto que no

asentaré calificación en la cédula correspondiente al a C. Paulina Lara Rodríguez, aspirante a Consejera Distrital por el Distrito 16 de esta Ciudad, por lo que solicito se anexe el presente memorándum a la cédula de la ciudadana en mención, bajo las siguientes consideraciones:

1.- El pasado 9 de junio de 2016, mediante memorándum IEE/CELAGJ/044/16, dirigido a la entonces Presidenta del distrito 16, C. Paulina Lara Rodríguez, le solicité diversa información derivada de una supuesta conducta irregular por parte de los integrantes de ese distrito; que de acuerdo a notas periodísticas, habían alterado boletas electorales para favorecer a un Partido Político con el objetivo de que dicho Partido Político, no perdiera su registro.

2.- El inmediato 10 de junio de 2016, mediante memorándum IEE/CELAGJ/045/16, dirigido al C. Juan Ignacio López Caso Contralor Interno de este Instituto, solicité se realizarán las investigaciones pertinentes, a efecto de establecer la veracidad o no de las conductas atribuidas a los integrantes del Consejo Distrital número 16 de este Instituto Electoral del Estado, especificadas en el párrafo anterior.

3.- Con fecha 21 de noviembre del año 2017, en compañía del Consejero Electoral, Federico González Magaña, realicé entrevista a la C. Paulina Lara Rodríguez, existencia de un documento, (diploma) que obra dentro de su expediente, a los cual la aspirante respondió que desconoce su existencia, argumentando que ella no presentó ese documento.

En razón de lo anterior, es mi convicción que la multicitada ciudadana, ha faltado a la verdad y pretende sorprender a este Instituto al manifestar en la entrevista, desconocer un documento presentado por ella misma, mismo que ampararía su prestigio público y profesional, tal y como consta en su expediente, hecho que es incongruente, toda vez que al presentarse como aspirante debió exhibir ante el personal facultado de este Instituto, la documentación que considerara óptima y suficiente para acreditar tener las aptitudes y capacidades necesarias para ser considerada como Consejera Distrital.

Por lo que al desconocer en esta etapa, un documento que lleva su nombre y forma parte del expediente y el cual bajo protesta de decir verdad declaró como suyo, está faltando al principio de certeza que rige las actuaciones de este Instituto. En mérito de lo anterior, no puedo avalar una calificación hacia la C. Paulina Lara Rodríguez, pues de hacerlo estaría convalidando la participación de una persona que de suyo faltó a la verdad al momento de realizar su inscripción como aspirante.

Una vez realizadas las consideraciones anteriormente plasmadas, solicito a Usted de la manera más atenta, se me informe y/o proporcione lo siguiente:

- a) El procedimiento realizado durante la recepción y resguardo de la información y documentación presentada por la C. Paulina Lara Rodríguez.
- b) Copia simple del expediente de la C. Paulina Lara Rodríguez, mismo que deberá entregado en la oficina a mi cargo.
- c) Video de la entrevista realizada a la C. Paulina Lara Rodríguez, mismo que deberá ser entregado en la oficina a mi cargo.
- d) Se realice la entrega del video referido con anterioridad al Consejero Presidente, a las y los Consejeros Electorales, a la Secretaría Ejecutiva, al Contralor interno, todos de este Instituto para su conocimiento."

En consecuencia a dicho escrito y derivado del análisis efectuado durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la CPOE iniciada el 1 de diciembre del presente año y reanudada el 4 del mismo mes y año, se determinó quitar de la lista de reserva propuesta a la aspirante con el folio 00/195 que aspiraba al cargo de Consejera por el distrito 16, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, dado que en su entrevista faltó al principio de certeza que rige a las acciones de este Instituto, asimismo se solicitó dar parte a la Dirección Jurídica para que brinde la orientación y análisis para determinar la vía procedente y así atender dicho caso.

De igual manera, mediante el memorándum IEE/CEFRS-014/17, de fecha 29 de noviembre del año en que se informa, firmado por la Consejera Electoral Flor de Té Rodríguez Salazar, dirigido al Director de Organización Electoral de este Instituto, el cual integra el Anexo 2 del presente dictamen, dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 fracciones I, VIII y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, y el MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE EMPLEARÁ PARA DESIGNAR A LAS Y LOS CANDIDATOS IDÓNEOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIAS O SECRETARIOS DE LOS VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES UNINOMINALES QUE INTEGRAN EL ESTADO DE PUEBLA, aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante el acuerdo CG/AC-25/17 de fecha veinte de septiembre del año en curso; por este conducto me permito devolver en blanco la cédula individual de la entrevista correspondiente al aspirante a Consejero o Secretario del Consejo Distrital número 25 con sede en Tehuacán, con número de folio 25/016, mismo que fue entrevistado por la suscrita y el Consejero José Luis Martínez López el día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, toda vez que en la misma el aspirante - a pregunta expresa del Consejero Martínez López- reconoció haber sido representante de una coalición en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

En términos del método de selección antes indicado, una de las tres verificaciones a las que fueron sometidos los listados de aspirantes fue el cotejo "entre las bases de datos de aspirantes a integrar los veintiséis Consejos Distritales Electorales contra las bases de datos que obran en poder de este Organismo Electoral, para descartar a las y los aspirantes que se encuentran dentro de los siguientes supuestos:

...

- No desempeñar o haber desempeñado cargo de representante de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del IEE, Consejos Distritales Electorales del IEE, Consejos Municipales Electorales del IEE y ante Mesas Directivas de Casilla del Estado de Puebla a nivel local, en los 6 años anteriores a la fecha de su designación."*

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la fracción VII del artículo 112 del Código Electoral Local.

En ese sentido, se devuelve la cédula individual de entrevista sin datos, es decir, sin que la suscrita haya asentado el valor cuantificable de cada uno de los rubros contenidos en la misma, ya que de acuerdo con el método de selección aprobado por el Consejo General, el aspirante con folio 25/016 debió ser descartado desde la primera etapa de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio de que se realice el análisis y/o aclaración pertinente por parte de la Dirección a su digno cargo y/o las áreas correspondientes del Instituto.

Asimismo, me permito solicitar atentamente se haga la revisión y, en su caso, aclaración de los porcentajes asignados bajo el rubro de "valoración curricular" de los aspirantes con número de folio 14/026 (Distrito 14) y 23/043 (Distrito 23), entrevistados por la mesa que integró la suscrita, los días veintidós y veinticuatro de noviembre de este año, respectivamente, toda vez que en dicha entrevista los aspirantes manifestaron no desempeñar la ocupación que aparecía señalada en el formato de solicitud de su expediente.

Se adjuntan al presente las cédulas individuales de entrevista de los aspirantes señalados."

En el mismo tenor, se recibió el escrito sin número, presentado por el Consejero Electoral José Luis Martínez López, el cual forma parte como Anexo 3 del presente instrumento, mismo que a continuación se cita:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción II, 89 y 90, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; por medio del presente recurso le manifiesto diversas irregularidades en relación a diversos aspirantes que participaron en la etapa denominada de la entrevista, para la integración de los 26 consejos distritales. Lo anterior a efecto de que se integren en el dictamen

correspondiente, y además, se le de vista a la instancia correspondiente, a efectos de que dichas observaciones queden asentadas como antecedentes para futuras convocatorias.

1. En relación al ciudadano Francisco Xavier Rojas Velázquez, quien aspira a integrar el Consejo Distrital Electoral número 25, con cabecera en Tehuacán, en la entrevista que desahogó, quedo de manifiesto que omitió señalar en el llenado de su solicitud y del formato de hoja de vida, que fungió como representante de la Coalición Puebla Unidad en el proceso electoral estatal ordinario 2013.
2. Respecto del ciudadano Ricardo Vidals Velázquez, aspirante a integrar el Consejo Distrital Electoral número 23, con cabecera en Acatlán de Osorio, de la entrevista que se realizó, reconoció que el formato de solicitud, no fue llenado por su puño y letra, y que además, nunca laboró en uno de los lugares señalados en su currículum.
3. Por lo que hace al ciudadano Pedro Vázquez Venegas, aspirante al Consejo Distrital Electoral número 14, con cabecera en Ciudad Serdán, de la entrevista se desprende que nunca se ha desempeñado como director de imprenta en la mencionada localidad cabecera de distrito.

En razón de lo anterior, es mi convicción que los multicitados ciudadanos, han faltado a la verdad y pretenden sorprender a este Instituto al manifestar en la entrevista, desconocer u omitir información relativa a sus actividades, presentada por ellos mismos. Por lo que al desconocer u omitir en esta etapa, información en un documento que lleva su nombre y firma, y que forma parte del expediente que bajo protesta de decir verdad declaró como suyo, está faltando al principio de certeza que rige las actuaciones de este Instituto. Una vez realizadas las consideraciones anteriormente plasmadas,

Prueba de mi dicho, lo constituyen las grabaciones de las diferentes entrevistas a los ciudadanos antes mencionados. En este sentido le solicito tomar las consideraciones legales y administrativas pertinentes. De la misma forma le pido muy respetuosamente, que el día señalado para la reanudación de la sesión de la Comisión Permanente de Organización, ponga a la vista los expedientes de los ciudadanos que serán designados en los cargos de consejeros propietarios y suplentes, así como los secretarios propietarios y suplentes, de los consejos distritales; mismos que sirvieron para integrar su evaluación."

De lo antes citado, con fecha 4 de diciembre del año en cita, la DOE manifestó a la Consejera Electoral Flor de Té Rodríguez Salazar, respecto del folio 25/016, aspirante a ocupar el cargo de Consejero o Secretario del Consejo Distrital 25, con cabecera en el municipio de Tehuacán, **los datos registrales correspondientes a la credencial de elector con fotografía, no arrojan vínculo partidista**, lo anterior en términos de lo estipulado por el numeral 2, inciso b), del Método, toda vez que los datos de la clave de elector del citado ciudadano, no aparecen registrados en la base de datos proporcionados por las instancias técnicas y administrativas de este Instituto o bien de aquellas proporcionadas por el INE, las cuales conforman la base de datos con las que se realizó el cotejo correspondiente, motivo por el cual dicho ciudadano no contó con impedimento legal para continuar con el procedimiento de selección.

Cabe precisar que, por cuanto hace a dicho folio, en el expediente en cuestión se observa que firmó el formato de declaratoria de decir verdad, en el que manifestó no desempeñar, o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de la designación.

Sin embargo, de la discusión realizada en el seno de la reanudación de la sesión de la CPOE, los Consejeros Electorales que integraron la mesa de trabajo para efectuar la entrevista, propusieron que al contar con la manifestación expresa del ciudadano de haber sido representante de la Coalición Puebla Unida en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, se sometiera a la aprobación de los integrantes de la CPOE descartarlo de la lista de reserva propuesta, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

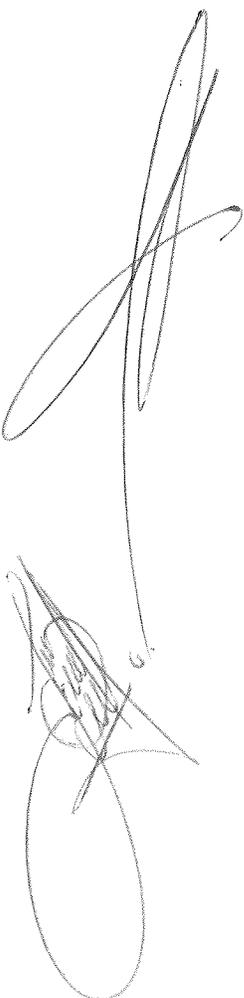
Respecto a los folios 14/026 y 23/043, la DOE hizo del conocimiento que del análisis efectuado a la documentación presentada y llenada por los aspirantes, coincide con lo capturado en el sistema computacional de expedientes de aspirantes a Consejos Distritales, razón por la cual se asentó la calificación respectiva conforme a los valores asignados en la Convocatoria y Método, cabe precisar que, el formato de declaración bajo protesta de decir verdad, dirigido al Mtro. Jacinto Herrera Serrallonga, Consejo Presidente de este Instituto, en su numeral I. dice "I.- La información contenida en el curriculum vitae que presento es verídica," en tal sentido, en ambos casos se aprecia que aparecen los nombres y firmas de los aspirantes en dichos formatos, así como en el resto de la documentación recibida que conforman sus expedientes, de tal manera, es responsabilidad de cada ciudadano la información que proporciona al IEE mediante los módulos receptores que para tal efecto se implementaron en las distintas sedes aprobadas por el CG.

No obstante a ello, los integrantes de la CPOE determinaron que al faltar a la verdad desconociendo u omitiendo información relativa a sus actividades, incumplen el principio de certeza de este Instituto, razón por la cual fue aprobada su remoción de la lista de reserva propuesta para integrar los Consejos Distritales Electorales respectivos, de igual manera, como el caso del folio 00/195, se solicitó dar parte a la Dirección Jurídica para que brinde la orientación y análisis para determinar la vía procedente y así atender dichos casos.

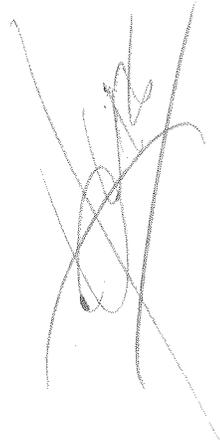
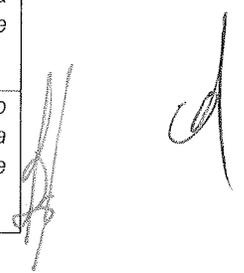
Finalmente, con fecha 3 de diciembre del año en que se actúa, se recibió en la oficialía de este Instituto, el escrito sin número, signado por la Dra. Laura Elizabeth Torres Villegas, Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, escrito que compone el anexo 4, se cita lo siguiente:

"Por este conducto y con fundamento en la base décima de la convocatoria para la designación de las y los consejeros y secretarios electorales de los 26 distritos y en atención a la notificación que usted nos envió vía correo electrónico con fecha 1 de diciembre del año en curso y con la personalidad debidamente acreditada ante el Instituto Electoral del Estado, una vez realizada la revisión a los expedientes de los aspirantes al cargo de consejeros y secretarios de los consejos distritales, tengo a bien presentarle para su consideración las siguientes observaciones:

Distrito	Cabecera	Folio de solicitud de registro	Nombre	Observaciones
4	Zacapoaxtla	12	José Arriaga Sánchez	Con base en apartado C de la del Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso electoral de selección de los aspirantes de los 26 consejos distritales 2017-2018, denominado aplicación de verificaciones se pide como requisito que el aspirante presente certificado de antecedentes no penales o declaración bajo protesta de decir verdad, en la revisión no aparece



				ninguno de los documentos solicitados.
4	Zacapoaxtla	41	Jesús Elías Rodríguez Cortez	Con base en apartado C de la del Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso electoral de selección de los aspirantes de los 26 consejos distritales 2017-2018, denominado aplicación de verificaciones se pide como requisito que el aspirante presente certificado de antecedentes no penales o declaración bajo protesta de decir verdad, en la revisión no aparece ninguno de los documentos solicitados.
4	Zacapoaxtla	52	Alfredo cantor López	Con base en apartado C de la del Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso electoral de selección de los aspirantes de los 26 consejos distritales 2017-2018, denominado aplicación de verificaciones se pide como requisito que el aspirante presente certificado de antecedentes no penales o declaración bajo protesta de decir verdad, en la revisión no aparece ninguno de los documentos solicitados.
9	Puebla	86	Chirstine Cesin Ramirez	No acredita prestigio público y tiene una calificación de 20 en ese rubro
9	Puebla	206	Luz María Fuentes Refugio	No acredita prestigio público y tiene una calificación de 20 en ese rubro"

Respecto a los folios 04/012, 04/041 y 04/052, se verificó que el formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad se encontrara debidamente llenado, foliado y firmado dentro del expediente de cada aspirante, por lo que ya no era obligatorio la presentación de una constancia de antecedentes no penales; cuyo

contenido en su numeral VII del formato de referencia, que a la letra dice "VII.- Tengo buena conducta y probidad y no he sido condenado (a) por delito alguno salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;" se solventa dicho requisito, esto en concordancia con el inciso f), numeral 1 del artículo 21 del Reglamento de Elecciones del INE, sin que existan elementos que pongan en entre dicho el cumplimiento de los requisitos fijados en la Convocatoria y Método, aprobados por el CG en la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2017, mediante el acuerdo identificado con la clave AC/CG-025/17.

Por cuanto hace a los folios 00/086 y 00/206, se realizó la revisión correspondiente, verificando que en dichos expedientes obra copia simple de los documentos que acreditaron el Prestigio Público y Profesional de las aspirantes mencionadas, siendo estos el relativo al diploma otorgado por la Asociación Nacional de Abogados de Empresa Sección Puebla, Colegio de Abogados, A. C., así como la credencial expedida por la Organización Solidaridad Ciudadana, acreditándolas como miembros de dicha asociación y organización respectivamente, lo anterior en concordancia con los datos registrados en el sistema computacional de expedientes de aspirantes a Consejos Distritales.

De las observaciones presentadas por la representación del Partido Revolucionario Institucional, no se advierten elementos que acrediten la falta de idoneidad de los ciudadanos opuestos en la lista presentada en la sesión de la CPOE:

Por lo antes expresado y derivado del análisis y acuerdos aprobados por la CPOE, tomando en consideración la contravención a los principios rectores de la función electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se modifica el listado con las propuestas presentadas y valoradas por la CPOE para los cargos de propietarios y suplentes, se establecen las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado tiene entre sus atribuciones designar a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales de entre la lista que para el efecto le presente el Consejero Presidente, con base al procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Permanente de Organización Electoral.

SEGUNDA. Que en razón de todo lo anterior y de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartados A, B, C y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente dictamen fija las directrices para la selección de funcionarios, en las que se establece el perfil que debieron cumplir los ciudadanos propuestos como Consejeros y Consejeras Electorales y Secretarios o Secretarías de los veintiséis Consejos Distritales Electorales Uninominales, tomando en cuenta los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de esta entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimientos de la materia electoral, los cuales se encuentran contenidos en los artículos 9, numeral 3 y 22, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional.

TERCERA. A partir de la aplicación de los instrumentos legales, bases de datos y sistemas descritos en las distintas etapas que abarcó este proceso de selección, respecto a cada perfil ciudadano que participó en la convocatoria para integrar los veintiséis Consejos Distritales Electorales Uninominales que conforman el Estado de Puebla, se procedió a su valoración integral, así como a la ponderación respectiva del resultado obtenido mediante la aplicación del test de competencias, los cuales determinaron la idoneidad de las y los aspirantes seleccionados, estableciendo las habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar elecciones, tanto en las competencias individuales, como en la conformación integral de cada consejo, al considerarse que se trata de las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales Uninominales que integran el Estado de Puebla para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Ciertamente los aspirantes que accedieron hasta la etapa de entrevista, conformaron el universo de personas que, en principio, todas pudieran calificarse aptas en razón a la ponderación de la valoración integral obtenida, tomando en consideración que fue el conjunto de puntajes obtenidos en lo individual para cada aspirante, es decir los resultados del examen de conocimientos en materia electoral, la valoración curricular, el prestigio público y profesional, así como los resultados de las entrevistas generadas por cada mesa de trabajo; dicha valoración integral correlacionada a los resultados obtenidos por el test de competencias sustentado en tres competencias específicas, tales como liderazgo, toma de decisiones y trabajo bajo presión, dieron los elementos para no solo considerar aquellos aspectos cuantificables, sino también allegarse de aquellas capacidades que de manera individual y colectiva no son evidentes en la valoración integral, por ello, se implementó la herramienta del test de competencias, la cual dotó de elementos que complementaron la idoneidad del cargo.

No obstante a lo anterior la CPOE, mediante el acuerdo A.2/CPOE/011217, aprobó quitar de las listas de propuesta a los ciudadanos con los folios 14/026, 00/195, 23/043 y 25/016, por las razones expresadas en el apartado de "*OBSERVACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO*".

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, 72, 75, 79, 89 fracción V, VIII, LIII, LVIII, 110 y 111 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 9, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado de Puebla; el Método de selección para designar a las y los candidatos idóneos que ocuparán los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales Uninominales que integran el Estado de Puebla; la Comisión Permanente de Organización Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Con fundamento en los diversos 10 fracción VI y 15 fracción I, inciso d) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Organización Electoral somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado las propuestas de designación en el Anexo 5 del presente dictamen.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Comisión Permanente de Organización Electoral determina que se cumplieron cada una de las etapas aprobadas con la Convocatoria y Método, conforme a lo siguiente:

Se estima que las y los candidatos antes referidos son los más idóneos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios del Distrito Electoral Uninominal al que pertenecen, porque atendieron todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ejercer dicho encargo.

Así lo dictaminaron y firmaron por mayoría de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Organización Electoral.

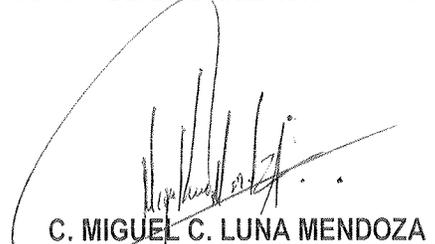
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL



C. FEDERICO GÓNZALEZ MAGAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



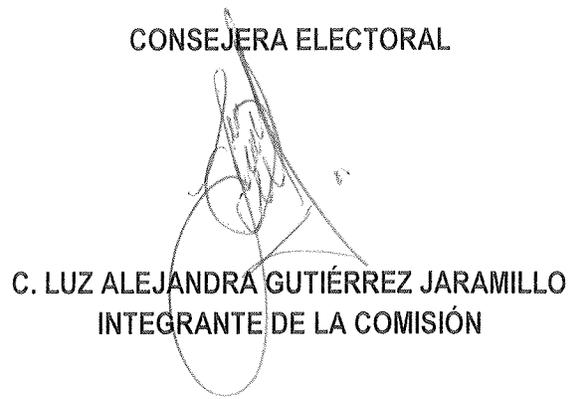
C. MIGUEL C. LUNA MENDOZA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

CONSEJERA ELECTORAL



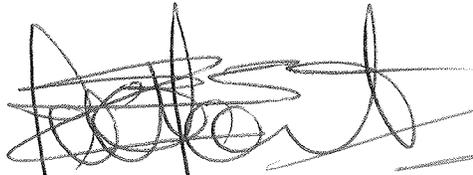
C. FLOR DE TÉ RODRÍGUEZ SALAZAR
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

CONSEJERA ELECTORAL



C. LUZ ALEJANDRA GUTIÉRREZ JARAMILLO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

CONSEJERO ELECTORAL

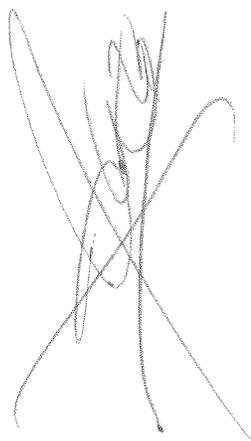


C. JUAN PABLO MIRÓN THOMÉ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

CONSEJERO ELECTORAL



C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

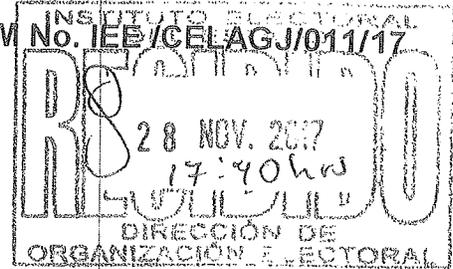


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA INICIADA EL 1 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y REANUDADA EL 4 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.



MEMORÁNDUM No. IEE/CELAGJ/011/17

LIC. MIGUEL C. LUNA MENDOZA
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción II, 89 y 90, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; por medio del presente curso le manifiesto que no asentaré calificación en la cédula correspondiente a la C. Paulina Lara Rodríguez, aspirante a Consejera Distrital para el Distrito 16 de esta Ciudad, por lo que solicito se anexe el presente memorándum a la cédula de la ciudadana en mención, bajo las siguientes consideraciones:

- 1.- El pasado 9 de junio de 2016, mediante memorándum IEE /CELAGJ/044/16, dirigido a la entonces Presidenta del distrito 16, C. Paulina Lara Rodríguez, le solicité diversa información derivada de una supuesta conducta irregular por parte de los integrantes de ese distrito; que de acuerdo a notas periodísticas, habían alterado boletas electorales para favorecer a un Partido Político con el objetivo de que dicho Partido Político, no perdiera su registro.
- 2.- El inmediato 10 de junio de 2016, mediante memorándum IEE /CELAGJ/045/16, dirigido al C. Juan Ignacio López Caso Contralor Interno de este Instituto, solicité se realizarán las investigaciones pertinentes, a efecto de establecer la veracidad o no de las conductas atribuidas a los integrantes del Consejo Distrital número 16 de este Instituto Electoral del Estado, especificadas en el párrafo anterior.
- 3.- Con fecha 21 de noviembre del año 2017, en compañía del Consejero Electoral, Federico González Magaña, realicé entrevista a la C. Paulina Lara Rodríguez,

existencia de un documento, (diploma) que obra dentro de su expediente, a lo cual la aspirante respondió que desconoce su existencia, argumentando que ella no presentó ese documento.

En razón de lo anterior, es mi convicción que la multicitada ciudadana, ha faltado a la verdad y pretende sorprender a este Instituto al manifestar en la entrevista, desconocer un documento presentado por ella misma, mismo que ampararía su prestigio público y profesional, tal y como consta en su expediente, hecho que es incongruente, toda vez que al presentarse como aspirante debió exhibir ante el personal facultado de este Instituto, la documentación que considerara óptima y suficiente para acreditar tener las aptitudes y capacidades necesarias para ser considerada como Consejera Distrital.

Por lo que al desconocer en esta etapa, un documento que lleva su nombre y forma parte de expediente y el cual bajo protesta de decir verdad declaró como suyo, está faltando al principio de certeza que rige las actuaciones de este Instituto. En mérito de lo anterior, no puedo avalar una calificación hacia la C. Paulina Lara Rodríguez, pues de hacerlo estaría convalidando la participación de una persona que de suyo faltó a la verdad al momento de realizar su inscripción como aspirante.

Una vez realizadas las consideraciones anteriormente plasmadas, solicito a Usted de la manera más atenta, se me informe y/o proporcione lo siguiente:

- a) El procedimiento realizado durante la recepción y resguardo de la información y documentación presentada por la C. Paulina Lara Rodríguez.
- b) Copia simple del expediente de la C. Paulina Lara Rodríguez, mismo que deberá entregado en la oficina a mi cargo.
- c) Video de la entrevista realizada a la C. Paulina Lara Rodríguez, mismo que deberá entregado en la oficina a mi cargo.



d) Se realice la entrega del video referido con anterioridad al Consejero Presidente, a las y los Consejeros Electorales, a la Secretaria Ejecutiva, al Contralor interno, todos de este Instituto para su conocimiento.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
H. PUEBLA DE Z., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2017
CONSEJERA ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

LIC. LUZ ALEJANDRA GUTIÉRREZ JARAMILLO

C.c.p.- Jacinto Herrera Serrallonga.- Consejero Presidente.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p.- Dalhel Lara Gómez.- Secretaria Ejecutiva. Mismo fin. Presente
C.c.p.- Consejeras (os) Electorales. Mismo fin. Presente.
C.c.p.- Juan Ignacio López Caso. Mismo fin. Presente.
C.c.p.- Archivo



Instituto Electoral del Estado

1 JULIO

LA ELECCIÓN ES TUYA!

MEMORÁNDUM No. IEE/CEFRS-014/17

Asunto: Cédulas de entrevistas
Puebla, Puebla, 29 de noviembre de 2017

C. MIGUEL C. LUNA MENDOZA
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 fracciones I, VIII y XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y el MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE EMPLEARÁ PARA DESIGNAR A LAS Y LOS CANDIDATOS IDÓNEOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIAS O SECRETARIOS DE LOS VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES UNINOMINALES QUE INTEGRAN EL ESTADO DE PUEBLA, aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo CG/AC-025/17 de fecha veinte de septiembre del año en curso; por este conducto me permito devolver en blanco la *cédula individual de la entrevista* correspondiente al aspirante a Consejero o Secretario del Consejo Distrital número 25 con sede en Tehuacán, con número de folio 25/016, mismo que fue entrevistado por la suscrita y el Consejero José Luis Martínez López el día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, toda vez que en la misma el aspirante — a pregunta expresa del Consejero Martínez López — reconoció haber sido representante de una coalición en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

En términos del método de selección antes indicado, una de las tres verificaciones a las que fueron sometidos los listados de aspirantes fue el cotejo *“entre las bases de datos de aspirantes a integrar los veintiséis Consejos Distritales Electorales contra las bases de datos que obran en poder de este Organismo Electoral, para descartar a las y los aspirantes que se encuentran dentro de los siguientes supuestos:*

- *No desempeñar o haber desempeñado cargo de representante de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del IEE, Consejos Distritales Electorales del IEE, Consejos Municipales Electorales del IEE y ante Mesas Directivas de Casilla del Estado de Puebla a nivel local, en los 6 años anteriores a la fecha de su designación.”*

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la fracción VII del artículo 112 del Código Electoral local.



Instituto Electoral del Estado

BOLETIN 1 JULIO

¡LA ELECCIÓN ES TUYA!

En ese sentido, se devuelve la cédula individual de entrevista sin datos, es decir, sin que la suscrita haya asentado el valor cuantificable de cada uno de los rubros contenidos en la misma, ya que de acuerdo con el método de selección aprobado por el Consejo General, el aspirante con folio 25/016 debió ser descartado desde la primera etapa de la convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio de que se realice el análisis y/o aclaración pertinente por parte de la Dirección a su digno cargo y/o las áreas correspondientes del Instituto.

Asimismo, me permito solicitar atentamente se haga la revisión y, en su caso, aclaración de los porcentajes asignados bajo el rubro de "valoración curricular" de los aspirantes con número de folio 14/026 (Distrito 14) y 23/043 (Distrito 23), entrevistados por la mesa que integró la suscrita, los días veintidós y veinticuatro de noviembre de este año, respectivamente, toda vez que en dicha entrevista los aspirantes manifestaron no desempeñar la ocupación que aparecía señalada en el formato de solicitud de su expediente.

Se adjuntan al presente las cédulas individuales de entrevista de los aspirantes señalados.

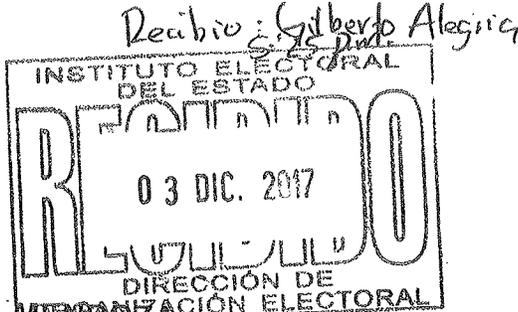
Lo anterior, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C. FLOR DE TÉ RODRÍGUEZ SALAZAR
CONSEJERA ELECTORAL

C.c.p. C. Federico González Magaña.- Presidente de la Comisión Permanente de Organización Electoral.- Para su conocimiento.
C.c.p. C. Dalhel Lara Gómez.- Secretaria Ejecutiva.- Mismo fin.



LIC. MIGUEL C. LUNA MENDOZA
 DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
 DEL ESTADO
 PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción II, 89 y 90, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; por medio del presente curso le manifiesto diversas irregularidades en relación a diversos aspirantes que participaron en la etapa denominada de la entrevista, para la integración de los 26 consejos distritales. Lo anterior a efecto de que se integren en el dictamen correspondiente, y además, se le de vista a la instancia correspondiente, a efectos de que dichas observaciones queden asentadas como antecedentes para futuras convocatorias.

1. En relación al ciudadano Francisco Xavier Rojas Velázquez, quien aspira a integrar el Consejo Distrital Electoral número 25, con cabecera en Tehuacán, en la entrevista que desahogó, quedo de manifiesto que omitió señalar en el llenado de su solicitud y del formato de hoja de vida, que fungió como representante de la Coalición Puebla Unidad en el proceso electoral estatal ordinario 2013.
2. Respecto del ciudadano Ricardo Vidals Velázquez, aspirante a integrar el Consejo Distrital Electoral número 23, con cabecera en Acatlán de Osorio, de la entrevista que se realizó, reconoció que el formato de solicitud, no fue llenado por su puño y letra, y que además, nunca laboró en uno de los lugares señalados en su currículum.
3. Por lo que hace al ciudadano Pedro Vázquez Venegas, aspirante al Consejo Distrital Electoral número 14, con cabecera en Ciudad Serdán, de la entrevista se desprende que nunca se ha desempeñado como director de imprenta en la mencionada localidad cabecera de distrito.



En razón de lo anterior, es mi convicción que los multicitados ciudadanos, han faltado a la verdad y pretenden sorprender a este Instituto al manifestar en la entrevista, desconocer u omitir información relativa a sus actividades, presentada por ellos mismos. Por lo que al desconocer u omitir en esta etapa, información en un documento que lleva su nombre y firma, y que forma parte del expediente que bajo protesta de decir verdad declaró como suyo, está faltando al principio de certeza que rige las actuaciones de este Instituto. Una vez realizadas las consideraciones anteriormente plasmadas,

Prueba de mi dicho, lo constituyen las grabaciones de las diferentes entrevistas a los ciudadanos antes mencionados. En este sentido le solicito tomar las consideraciones legales y administrativas pertinentes. De la misma forma, le pido muy respetuosamente, que el día señalado para la reanudación de la sesión de la Comisión Permanente de Organización, ponga a la vista los expedientes de los ciudadanos que serán designados en los cargos de consejeros propietarios y suplentes, así como de secretarios propietarios y suplentes, de los consejos distritales; mismos que sirvieron para integrar su evaluación.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
H. PUEBLA DE Z., A 03 DE DICIEMBRE DE 2017
CONSEJERO ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

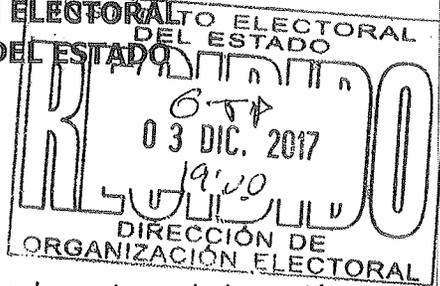
OSL
DR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PRI PUEBLA

10952

LIC. MIGUEL C. LUNA MENDOZA
 DIRECTOR D ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
 PRESENTES:



Por este conducto y con fundamento en la base décima de la convocatoria para la designación de las y los consejeros y secretarios electorales de los 26 distritos y en atención a la notificación que usted nos envió vía correo electrónico con fecha del 1 de diciembre del año en curso y con la personalidad debidamente acreditada en ante el Instituto Electoral del Estado, una vez realizada la revisión a los expedientes de los aspirantes al cargo de consejeros y secretarios de los consejos distritales, tengo a bien presentarle para su consideración las siguientes observaciones:

Distrito	Cabecera	Folio de solicitud de registro	Nombre	Observaciones
4	Zacapoaxtla	12	José Arriaga Sánchez	Con base en el apartado C de la del Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso electoral de selección de los aspirantes de los 26 consejos distritales 2017-2018, denominado aplicación de verificaciones se pide como requisito que el aspirante presente



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PRI PUEBLA

				certificado de antecedentes no penales o declaración bajo protesta de decir verdad, en la revisión no aparece ninguno de los dos documentos solicitados.
4	Zacapoaxtla	41	Jesús Elias Rodríguez Cortez	Con base en el apartado C de la del Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso electoral de selección de los aspirantes de los 26 consejos distritales 2017-2018, denominado aplicación de verificaciones se pide como requisito que el aspirante presente certificado de antecedentes no penales o declaración bajo protesta de decir verdad, en la revisión no aparece



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PRI PUEBLA

				ninguno de los dos documentos solicitados.	
4	Zacapoaxtla	52	Alfredo Cantor López	Con base en el apartado C de la del Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso electoral de selección de los aspirantes de los 26 consejos distritales 2017-2018, denominado aplicación de verificaciones se pide como requisito que el aspirante presente certificado de antecedentes no penales o declaración bajo protesta de decir verdad, en la revisión no aparece ninguno de los dos documentos solicitados.	
9	Puebla	86	Christine Cesín Ramírez	No acredita prestigio público y tiene una calificación de	



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PRI PUEBLA

				20 en ese rubro.	
9	Puebla	206	Luz María Fuentes Refugio	No acredita prestigio público y tiene una calificación de 20 en ese rubro.	

Sin otro en particular para los efectos legales a que haya lugar, quedo de usted.

ATENTAMENTE

DRA. LAURA ELIZABETH TORRES VILLEGAS

H. PUEBLA DE Z., 3 DE DICIEMBRE DE 2017.

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PRI PUEBLA

C.C.P Mtro. Federico Gonzalez Magaña. Presidente de la Comisión Permanente de Organización Electoral. Para su conocimiento. Presente.

C.C.P. Para la interesada.

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/015	Elizabeth	Castillo	Vergara	M	CE Y SE	30	0	12.5	30	72.5	MEDIO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/026	Abel	Bautista	Galindo	H	CE	30	0	13.75	27.75	71.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE PROPIETARIO 1
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/002	Guadalupe	Padilla	Selas	M	CE	29	0	12.5	29.25	70.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE PROPIETARIO 2
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/033	Ezequiel	Castillo	Vargas	H	CE	30	0	11.25	28.35	69.6	ALTO	ALTO	ALTO	CE PROPIETARIO 3
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/010	Alejandra	Aguilar	Dorantes	M	CE Y SE	30	0	11.25	29.4	70.65	ALTO	ALTO	ALTO	CE PROPIETARIO 4
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/046	Pedro	Oropeza	Rodríguez	H	CE	30	0	12.5	27	69.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE PROPIETARIO 5
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/029	Elía	Cruz	Aguirre	M	CE Y SE	29	0	12.5	25.2	66.7	ALTO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/027	Fermin	Flores	Valderrabano	H	CE	30	0	11.25	28.5	69.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE SUPLENTE 1
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/034	Areli	San Agustin	Garrido	M	CE	29	0	11.25	28.5	68.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE SUPLENTE 2
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/011	Francisco	Hernández	Manzano	H	CE	30	0	10	26.7	66.7	ALTO	ALTO	ALTO	CE SUPLENTE 3
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/040	Zully Vanessa	Montiel	Nava	M	CE	30	0	8.75	30	68.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE SUPLENTE 4
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/031	Rogelio	Chavarría	Granillo	H	CE	30	0	11.25	25.95	67.2	ALTO	ALTO	ALTO	CE SUPLENTE 5
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/039	Zoraida Guadalupe	Lechuga	Zubiri	M	CE	28	0	8.75	30	66.75	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/028	Nahum	Cruz	Rodríguez	H	CE	30	0	8.75	26.85	65.6	ALTO	MEDIO	ALTO	RESERVA
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/050	Paulina Jazmin	Torres	Bravo	M	CE	30	0	11.25	26.4	67.65	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/020	Daniel	Herbert	González	H	CE Y SE	26	0	11.25	29.7	66.95	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/001	Maricarmen	Tolentino	Castillo	M	CE Y SE	29	0	10	26.7	65.7	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	00/344	Angel	Serrano	Castellanos	H	CE	24	0	10	28.05	62.05	ALTO	ALTO	MEDIO	RESERVA
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/004	Laura	Reyes	Barragan	M	CE	29	0	10	25.95	64.95	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/045	Miguel	Pérez	Mateo	H	CE	27	0	10	29.1	66.1	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/057	Aurora	Acosta	Solis	M	CE	20	20	11.25	21.75	73	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/052	Pantaleon	Monroy	Oliver	H	CE	24	0	10	27.45	61.45	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	01/037	María del Socorro	Patricio	González	M	CE	25	0	12.5	29.4	66.9	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately five distinct marks, including a large, sweeping signature on the left, a smaller signature in the center, a circular scribble on the right, and two other smaller marks on the far right.

Anexo 5

OTRO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/004	Maribel	Cruz	Tellez	M	CE Y SE	29	0	12.5	29.1	70.6	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/057	Francisco Javier	Contla	Munguía	H	CE	30	0	13.75	30	73.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/053	Nora Edith	Carrasco	Luna	M	CE	30	0	12.5	28.5	71	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/035	Victor Martín	Rodriguez	Bonilla	H	CE	30	0	11.25	30	71.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/039	Maribel	Castelan	Martiradoni	M	CE Y SE	30	0	10	28.5	68.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/025	Antonio	Garza	Bustamante	H	CE Y SE	30	0	10	29.55	69.55	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/010	Christian	Cabrera	Desion	M	CE Y SE	30	0	10	28.35	68.35	ALTO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/011	Jose Miguel	Quintana	Gallardo	H	CE Y SE	30	0	10	27.9	67.9	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/081	Jesús	Cabrera	Ibarra	M	CE Y SE	29	0	11.25	29.25	69.5	MEDIO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/014	Luis David	López	Martínez	H	CE	28	0	8.75	29.1	65.85	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/020	Elizabeth	Ramírez	Ortega	M	CE	30	0	8.75	28.5	67.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/038	Carlos	Maubert	Cordoba	H	CE	29	0	6.25	30	65.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/071	Angelica	Sampayo	Rodriguez	M	CE Y SE	29	0	10	25.05	64.05	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/048	Ruben Dario	Garrido	Torres	H	CE	30	0	8.75	24.3	63.05	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/040	Yolanda	Sosa	Lazcano	M	CE	26	0	10	26.25	62.25	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/074	Praxedis	Cruz	Rosales	H	CE	21	0	11.25	27	59.25	MEDIO	ALTO	ALTO	RESERVA
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/021	Ana María	Becerra	Cruz	M	CE	24	0	12.5	24.3	60.8	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/064	Mahoma Guadalupe	Otero	Salas	H	CE	24	0	12.5	21.45	57.95	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/015	Elena	Ayala	Cruz	M	CE	23	0	11.25	23.85	58.1	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/080	Carlos Enrique	Aranda	Calderon	H	CE	21	0	11.25	24	56.25	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/042	Yasmin	Castro	Castañeda	M	CE	22	0	11.25	26.25	59.5	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/001	Valentín	Islas	Dominguez	H	CE Y SE	20	0	12.5	21.75	54.25	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	02/028	Nancy	Sampayo	Melo	M	CE Y SE	25	0	8.75	22.5	56.25	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately five distinct marks, including a large, sweeping signature on the left, a smaller signature in the center, a large, complex scribble on the right, and two other smaller marks on the far left and right edges.

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DESIGNACIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
3	ZACATLÁN	03/058	José Bernardino	Pérez	Rodríguez	H	CE Y SE	23	20	12.5	28.5	84	BAJO	MEDIO	MEDIO	SE PROPIETARIO
3	ZACATLÁN	03/019	Gemma Cristina	Becerril	Mendez	M	CE	30	0	12.5	28.95	71.45	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
3	ZACATLÁN	03/075	Rafael	Sánchez	Bonilla	H	CE	22	20	13.75	24	79.75	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
3	ZACATLÁN	03/052	Citlalli	Téllez	Ilizaliturri	M	CE	29	0	11.25	30	70.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
3	ZACATLÁN	03/065	Pedro	Domínguez	Garrido	H	CE	22	0	13.75	30	65.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
3	ZACATLÁN	03/012	Esperanza	Luna	Nava	M	CE Y SE	28	0	12.5	26.7	67.2	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
3	ZACATLÁN	03/001	Josue	González	Torres	H	CE Y SE	30	0	10	27	67	MEDIO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
3	ZACATLÁN	03/023	Martha	Carmona	Munguía	M	CE Y SE	25	0	12.5	28.2	65.7	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
3	ZACATLÁN	03/025	Yhoan	Garrido	Morales	H	CE	28	0	7.5	28.5	64	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
3	ZACATLÁN	03/047	Viviana	Aldana	Díaz	M	CE	21	0	11.25	30	62.25	MEDIO	ALTO	MEDIO	CE 3 SUPLENTE
3	ZACATLÁN	03/015	Adalberto	Herrera	Díaz	H	CE	14	20	11.25	27.6	72.85	BAJO	MEDIO	MEDIO	CE 4 SUPLENTE
3	ZACATLÁN	03/048	Natalia	Rodríguez	Santos	M	CE Y SE	26	0	11.25	23.25	60.5	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
3	ZACATLÁN	03/013	Pedro	Garrido	Gómez	H	CE	30	0	11.25	25.2	66.45	BAJO	MEDIO	ALTO	RESERVA
3	ZACATLÁN	03/069	Elizabeth	González	Rojas	M	CE Y SE	25	0	12.5	24	61.5	BAJO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
3	ZACATLÁN	03/076	Jorge	Limón	Luna	H	CE	27	0	12.5	24	63.5	ALTO	BAJO	MEDIO	RESERVA
3	ZACATLÁN	03/004	Araceli	Reyes	Guitierrez	M	CE Y SE	22	0	12.5	25.8	60.3	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
3	ZACATLÁN	03/011	Victor	García	Ortiz	H	CE	23	0	12.5	27.9	63.4	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
3	ZACATLÁN	00/111	Verónica	Moratilla	Matías	M	CE	19	0	12.5	24.6	56.1	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
3	ZACATLÁN	03/057	David	Hernández	Gil	H	CE Y SE	24	0	12.5	26.1	62.6	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
3	ZACATLÁN	03/059	Minerva	Aguirre	Nicasio	M	CE	22	0	11.25	26.85	60.1	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
3	ZACATLÁN	03/020	Jose Luis	León	Sánchez	H	CE Y SE	24	0	12.5	19.5	56	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
3	ZACATLÁN	03/051	Ana María	Huerta	Flores	M	CE	25	0	12.5	19.5	57	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
3	ZACATLÁN	03/050	Jorge	Martínez	Silva	H	CE	23	0	13.75	21	57.75	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
3	ZACATLÁN	03/054	Silvia Angélica	Valdés	Barrios	M	CE Y SE	26	0	10	17.25	53.25	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is another large, complex signature. To the right, there is a signature that appears to be 'C.R.' and a final, simpler signature on the far right.

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
4	ZACAPOAXTLA	04/012	José	Arriaga	Sánchez	H	CE Y SE	30	0	13.75	27.45	71.2	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
4	ZACAPOAXTLA	04/050	Brisalia	López	Ponce	M	CE Y SE	21	20	11.25	27.15	79.4	BAJO	MEDIO	MEDIO	CE 1 PROPIETARIO
4	ZACAPOAXTLA	04/041	Jesús Elías	Rodríguez	Cortes	H	CE Y SE	29	0	10	29.4	68.4	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
4	ZACAPOAXTLA	04/030	Guadalupe	Carcamo	Lobato	M	CE Y SE	30	0	12.5	29.25	71.75	ALTO	MEDIO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
4	ZACAPOAXTLA	04/052	Alfredo	Cantor	López	H	CE Y SE	30	0	10	28.65	68.65	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
4	ZACAPOAXTLA	04/064	Griselda	Juárez	Arenas	M	CE	30	0	10	28.95	68.95	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
4	ZACAPOAXTLA	04/004	Javier	Juárez	Cruz	H	CE Y SE	28	0	11.25	27	66.25	ALTO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
4	ZACAPOAXTLA	04/029	Francisca	Lorenzo	Moreno	M	CE Y SE	30	0	11.25	26.25	67.5	ALTO	MEDIO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
4	ZACAPOAXTLA	04/007	Pedro Iván	Morán	Hernández	H	SE	30	0	8.75	26.55	65.3	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
4	ZACAPOAXTLA	04/032	Angela	Guzmán	Beristain	M	CE	17	20	10	22.35	69.35	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
4	ZACAPOAXTLA	04/017	Fernando	Vargas	Rodríguez	H	CE Y SE	18	20	8.75	23.85	70.6	MEDIO	MEDIO	MEDIO	CE 4 SUPLENTE
4	ZACAPOAXTLA	04/053	Margarita Socorro	Gomez	Ramos	M	CE Y SE	29	0	8.75	26.7	64.45	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
4	ZACAPOAXTLA	04/031	Edgar Francisco	Cabrera	Macip	H	CE	15	20	7.5	24	66.5	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
4	ZACAPOAXTLA	04/010	Emelia	Cruz	Gonzalez	M	CE Y SE	19	20	8.75	25.05	72.8	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA
4	ZACAPOAXTLA	04/037	Alejandro	Haquet	Olivares	H	CE	24	0	10	23.85	57.85	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
4	ZACAPOAXTLA	04/024	Genoveva	Limón	De Jesús	M	CE	19	0	10	28.8	57.8	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
4	ZACAPOAXTLA	04/033	Alfonso	Guzmán	Beristain	H	CE	25	0	8.75	23.4	57.15	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
4	ZACAPOAXTLA	04/059	Laura	Lucas	Ortigoza	M	CE Y SE	21	0	10	25.8	56.8	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
4	ZACAPOAXTLA	04/046	Lucero	Juárez	Tirado	M	CE	20	0	8.75	27.9	56.65	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA

Anexo 5

DYTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
5	TLATLAUQUITEPEC	05/001	Rosalba	Hernández	Parra	M	CE Y SE	29	0	12.5	28.65	70.15	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
5	TLATLAUQUITEPEC	00/274	Nicolás	Mariano	Ortega	H	CE	27	20	13.75	26.7	87.45	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
5	TLATLAUQUITEPEC	05/025	Noemi Delfina	Guerrero	Jiménez	M	CE	30	20	12.5	29.55	92.05	ALTO	ALTO	MEDIO	CE 2 PROPIETARIO
5	TLATLAUQUITEPEC	05/013	Amando	Juárez	Valderrabano	H	CE Y SE	30	0	10	28.2	68.2	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
5	TLATLAUQUITEPEC	05/011	Celia	Mestiza	Hernández	M	CE	25	20	11.25	27.75	84	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
5	TLATLAUQUITEPEC	05/002	Filiberto	López	Hidalgo	H	CE Y SE	30	0	10	28.8	68.8	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
5	TLATLAUQUITEPEC	05/016	Abigail	Hernández	Vargas	M	CE Y SE	29	0	10	27.75	66.75	ALTO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
5	TLATLAUQUITEPEC	05/040	Cirilo	Arriaga	Salazar	H	CE	27	0	11.25	25.65	63.9	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
5	TLATLAUQUITEPEC	05/054	Idalia	Herrera	Carmona	M	CE Y SE	17	20	10	27.45	74.45	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
5	TLATLAUQUITEPEC	05/012	Manuel	Parra	Lima	H	CE Y SE	29	0	8.75	19.5	57.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
5	TLATLAUQUITEPEC	05/010	Jesica	Bonifacio	Sánchez	M	CE Y SE	29	0	10	27	66	MEDIO	ALTO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
5	TLATLAUQUITEPEC	05/033	Gerardo	Olivares	Guerrero	H	CE	29	0	6.25	20.25	55.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
5	TLATLAUQUITEPEC	05/050	Erica	Guzman	Duran	M	CE Y SE	29	0	10	23.25	62.25	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
5	TLATLAUQUITEPEC	05/021	José Leonardo	Martínez	Ramírez	H	CE Y SE	20	0	12.5	28.05	60.55	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
5	TLATLAUQUITEPEC	05/039	María Felix	López	López	M	CE	25	0	12.5	23.25	60.75	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
5	TLATLAUQUITEPEC	05/048	Ricardo	Martínez	Valentín	H	CE	22	0	11.25	27.3	60.55	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
5	TLATLAUQUITEPEC	05/064	María del Carmen	Camacho	Baez	M	CE Y SE	21	0	8.75	27.45	57.2	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
5	TLATLAUQUITEPEC	05/006	Gerardo	Prado	García	H	CE Y SE	27	0	8.75	24.75	60.5	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
5	TLATLAUQUITEPEC	05/015	Cruzceli	Mora	Mora	M	CE	21	0	8.75	25.35	55.1	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
5	TLATLAUQUITEPEC	05/044	Héctor	Baez	Pérez	H	CE	22	0	11.25	26.85	60.1	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
5	TLATLAUQUITEPEC	05/014	Elizabeth	Mora	Baez	M	CE	20	0	11.25	25.5	56.75	MEDIO	BAJO	BAJO	RESERVA
5	TLATLAUQUITEPEC	05/041	Rafael	Reyes	Ordoñez	H	CE Y SE	22	0	12.5	25.5	60	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
5	TLATLAUQUITEPEC	05/030	Urbano Tirso	Cabrera	Palacios	H	CE	21	0	11.25	28.2	60.45	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACION CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACION INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DESICIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
6	TEZIUTLÁN	06/021	Victoria Luisa	González	Lara	M	CE Y SE	21	20	10	28.8	79.8	MEDIO	BAJO	ALTO	SE PROPIETARIO
6	TEZIUTLÁN	06/024	Martín Gerardo	Rodríguez	Sánchez	H	CE	29	0	8.75	28.2	65.95	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
6	TEZIUTLÁN	06/068	Norma	Caiceros	Lanzagorta	M	CE	29	20	7.5	25.65	82.15	MEDIO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
6	TEZIUTLÁN	06/074	José Daniel	Toledano	Muñoz	H	CE	29	0	8.75	28.65	66.4	MEDIO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
6	TEZIUTLÁN	06/029	Rocio	Moguel	Mora	M	CE	25	20	12.5	26.55	84.05	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
6	TEZIUTLÁN	06/011	Eduardo	Aguilar	Muñoz	H	CE	28	0	10	27.3	65.3	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
6	TEZIUTLÁN	06/012	Maribel	De Jesús	González	M	CE Y SE	29	0	12.5	28.2	69.7	ALTO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
6	TEZIUTLÁN	06/052	Roberto	Durán	Silva	H	CE	29	0	12.5	29.7	71.2	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
6	TEZIUTLÁN	06/004	Isabel	Rodríguez	Ochoa	M	CE	23	20	12.5	25.2	80.7	BAJO	BAJO	MEDIO	CE 2 SUPLENTE
6	TEZIUTLÁN	06/062	José Alfredo	Huitzil	Navarro	H	CE	27	0	11.25	25.8	64.05	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
6	TEZIUTLÁN	06/056	Gabriela	Montero	Becerra	M	CE	29	0	11.25	30	70.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
6	TEZIUTLÁN	06/008	Ismael	Fermin	Bernardo	H	CE Y SE	26	0	12.5	26.7	65.2	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
6	TEZIUTLÁN	06/013	Maria del Rosario	Vernet	Segura	M	CE	30	0	10	29.25	69.25	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
6	TEZIUTLÁN	06/045	Juan Carlos	Galindo	Becerra	H	CE	26	0	12.5	26.25	64.75	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
6	TEZIUTLÁN	06/002	Elva Del Carmen	Martínez	Sánchez	M	CE	28	0	10	30	68	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
6	TEZIUTLÁN	06/030	Julio Cesar	Oíazo	Wallis	H	CE	27	0	11.25	25.95	64.2	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
6	TEZIUTLÁN	06/057	Ariana	Amable	Reyes	M	CE Y SE	28	0	10	28.5	66.5	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
6	TEZIUTLÁN	06/023	Alberto	Segura	Ochoa	H	CE	23	0	12.5	27.75	63.25	BAJO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
6	TEZIUTLÁN	06/049	Angélica	Hernández	Hernández	M	CE	29	0	10	26.25	65.25	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
6	TEZIUTLÁN	06/035	Heriberto	Hernández	Huerta	H	CE	25	0	12.5	20.25	57.75	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
6	TEZIUTLÁN	06/061	Ivone Eugenia	Aburto	Arellano	M	CE Y SE	29	0	12.5	28.5	70	BAJO	MEDIO	BAJO	RESERVA
6	TEZIUTLÁN	06/070	Rodrigo	Aburto	Rodríguez	H	CE	24	0	11.25	25.5	60.75	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA
6	TEZIUTLÁN	06/005	Sandra	Méndez	Hernández	M	CE Y SE	26	0	12.5	27.45	65.95	BAJO	MEDIO	MEDIO	RESERVA

Anexo 5

DITO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/026	Abigahil Margarita	Briones	Ibarra	M	CE Y SE	26	0	13.75	27	66.75	MEDIO	MEDIO	ALTO	SE PROPIETARIO
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/049	Antonio	Torres	Rodríguez	H	CE	24	20	12.5	28.5	85	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/036	Xochitl	Ramírez	Hernández	M	CE	27	0	13.75	28.65	69.4	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/042	Noé	Galicia	García	H	CE	24	0	12.5	29.25	65.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/006	Erendira	Ruiz	Galindo	M	CE	29	0	7.5	28.8	65.3	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/013	Lazaro	Mena	Hernández	H	CE Y SE	23	0	11.25	27.45	61.7	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/019	Yared Lilian	Hernández	Pérez	M	CE Y SE	28	0	11.25	25.5	64.75	MEDIO	BAJO	MEDIO	SE SUPLENTE
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/018	Gabriel	Olvera	Ortiz	H	CE Y SE	25	0	11.25	21.75	58	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/033	Sarai	Laureanc	Cante	M	CE	17	20	13.75	22.2	72.95	BAJO	MEDIO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/045	Luis Alberto	Monge	Ramírez	H	CE Y SE	21	0	11.25	28.65	60.9	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/003	Sandra Elena	Pérez	Díaz	M	CE	29	0	8.75	28.2	65.95	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/040	Antonio	Mellado	Ramírez	H	CE Y SE	27	0	13.75	20.7	61.45	BAJO	BAJO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/037	Rosa Isela	Conde	Escorza	M	CE	23	0	12.5	29.4	64.9	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/005	Miguel Angel	Ramírez	Valencia	H	CE	19	0	13.75	25.95	58.7	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/002	Teresa Inés	Kauffman	Ramírez	M	CE Y SE	24	0	12.5	26.1	62.6	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/046	Luis Manuel	Romero	Ordoñez	H	CE	22	0	11.25	27.9	61.15	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/030	Amelia Vidal	Najera	Blanco	M	CE	26	0	11.25	25.65	62.9	ALTO	BAJO	ALTO	RESERVA
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/039	Marcos Erick	Sánchez	Reyes	H	CE Y SE	25	0	10	24.3	59.3	MEDIO	MEDIO	BAJO	RESERVA
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/001	Concepción	Chilchoa	Pérez	M	CE	29	0	6.25	23.4	58.65	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/015	Hugo	Pérez	Alonso	H	CE	24	0	11.25	23.25	58.5	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/004	Lizbet	Martínez	Sánchez	M	CE	27	0	11.25	20.1	58.35	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/012	Victor José	Hernández	Villegas	H	CE	21	0	12.5	25.2	58.7	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	07/017	Ana Berta	Reyes	Silva	M	CE Y SE	23	0	11.25	22.5	56.75	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately six distinct marks, including a large, sweeping signature on the left, a smaller signature in the center, and a large, circular scribble on the right. The marks are scattered across the lower half of the page, below the table.

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PA TERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
8	HUEJOTZINGO	08/041	Antonio	De La Rosa	Palma	H	CE Y SE	30	0	8.75	28.2	66.95	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
8	HUEJOTZINGO	08/024	Abeyaneth	Mendoza	Cortes	M	CE	30	0	8.75	28.35	67.1	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
8	HUEJOTZINGO	00/057	Javier	Zamora	Osorio	H	CE	27	0	12.5	29.4	68.9	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
8	HUEJOTZINGO	08/043	Ana Lilia	Pérez	Juárez	M	CE	25	0	11.25	28.95	65.2	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
8	HUEJOTZINGO	08/022	Juan	Maldonado	Montalvo	H	CE	16	20	8.75	28.35	73.1	MEDIO	BAJO	MEDIO	CE 4 PROPIETARIO
8	HUEJOTZINGO	08/036	Mireya	Cortés	Tehuitzil	M	CE	24	0	10	30	64	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
8	HUEJOTZINGO	08/056	Valentin	Vázquez	Tlcaltech	H	CE Y SE	27	0	12.5	26.25	65.75	MEDIO	BAJO	ALTO	SE SUPLENTE
8	HUEJOTZINGO	08/015	Esmeralda	Reyes	Perea	M	CE Y SE	29	0	7.5	27.75	64.25	MEDIO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
8	HUEJOTZINGO	08/055	José Trinidad	Deolarte	Deolarte	H	CE	23	0	11.25	22.65	56.9	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
8	HUEJOTZINGO	08/013	Montzerrat	Sánchez	Guerrero	M	CE	29	0	6.25	25.2	60.45	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
8	HUEJOTZINGO	08/031	Jeronimo	Aguirre	Camargo	H	CE	25	0	10	22.65	57.65	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
8	HUEJOTZINGO	08/011	Mariana	Juárez	Juárez	M	CE	29	0	6.25	26.25	61.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
8	HUEJOTZINGO	08/048	José Adalberto	Aguilar	Galindo	H	CE Y SE	24	0	7.5	24.9	56.4	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
8	HUEJOTZINGO	08/037	Ivonne	Torres	Marcos	M	CE Y SE	22	0	8.75	29.7	60.45	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
8	HUEJOTZINGO	08/007	Jose Julio	Ramos	Ramos	H	CE	18	0	10	22.35	50.35	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
8	HUEJOTZINGO	08/039	Maricela	Pérez	Cerón	M	CE	23	0	7.5	25.2	55.7	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
8	HUEJOTZINGO	08/045	Rigoberto	Deolarte	Lector	H	CE	19	0	8.75	23.4	51.15	BAJO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
8	HUEJOTZINGO	08/044	Gloria Miriam	Amaro	Guevara	M	CE	26	0	7.5	20.1	53.6	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
8	HUEJOTZINGO	08/008	Andres	Corona	Avila	H	CE	12	0	7.5	24.75	44.25	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA
8	HUEJOTZINGO	08/016	Laura	Osorio	Juárez	M	CE	20	0	8.75	24.75	53.5	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
8	HUEJOTZINGO	08/054	Adriana	Palillero	Sandoval	M	CE Y SE	21	0	7.5	25.5	54	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
8	HUEJOTZINGO	08/049	Miguelina	Guzmán	Ramón	M	CE	22	0	6.25	26.1	54.35	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/086	Christiane	Cesin	Ramírez	M	CE Y SE	29	20	11.25	28.5	88.75	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/068	Waldo	López	Blanco	H	CE	28	20	12.5	27.15	87.65	ALTO	BAJO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/206	Luz María	Fuentes	Refugio	M	CE	25	20	12.5	28.8	86.3	BAJO	MEDIO	MEDIO	CE 2 PROPIETARIO
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/032	José Antonio	Chávez	Camacho	H	CE	24	20	12.5	28.35	84.85	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/014	Andrea	Muñoz	Riño	M	CE	30	0	15	30	75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/139	Felipe	Mones	García	H	CE	23	20	11.25	26.7	80.95	ALTO	BAJO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/205	Janet	Lopez	Tenorio	M	CE Y SE	30	0	10	27	67	ALTO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/065	Juan Carlos	Quiroz	Merino	H	CE	29	0	11.25	25.2	65.45	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/012	María Alejandra	Ortega	Quiroz	M	CE	28	0	10	29.7	67.7	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/353	Osbaldo Rafeel	Pérez	Tepox	H	CE Y SE	29	0	10	24.75	63.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/040	Lizett	Quintanilla	Hernández	M	CE	29	0	8.75	29.4	67.15	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/022	Jesús Antonio	Cerezo	Cervantes	H	CE Y SE	29	0	10	26.25	65.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/214	Selene	Sánchez	Salas	M	CE	28	0	8.75	29.1	65.85	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/332	Leovigildo	Mendoza	Nava	H	CE Y SE	16	20	10	24.9	70.9	BAJO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/314	Stephani Pamela	Rodríguez	Pérez	M	CE	29	0	10	24	63	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/337	Alejandro	España	Pérez	H	CE Y SE	24	0	12.5	29.25	65.75	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/023	Diana	Cerezo	Cervantes	M	CE	30	0	10	24	64	MEDIO	ALTO	ALTO	RESERVA
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/303	Roberto	Huerta	Romero	H	CE	21	0	11.25	29.25	61.5	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/013	Magdalena	Espinosa	Carrillo	M	CE	15	20	10	27.45	72.45	MEDIO	BAJO	BAJO	RESERVA
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/015	José Luis	Galindo	Romero	H	CE	27	0	12.5	24	63.5	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/326	Angelica	Otañez	Torres	M	CE	27	0	11.25	27	65.25	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/280	Abraham	Montes	Cruz	H	CE	24	0	8.75	25.5	58.25	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/132	Edna	García	Andrade	M	CE	26	0	13.75	24.75	64.5	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/131	Jesús	Pérez	Alegre	H	CE	25	0	12.5	22.2	59.7	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately five distinct marks, including a large, loopy signature on the left, a smaller signature in the center, a signature with a circular flourish on the right, and two vertical scribbles on the far right.

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/095	Simón	López	Maldonado	H	CE Y SE	30	0	12.5	26.4	68.9	ALTO	MEDIO	ALTO	SE PROPIETARIO
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/368	Tamara	López	Ortega	M	CE	30	0	10	28.5	68.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/267	Angel	Robles	González	H	CE Y SE	30	0	10	27.75	67.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/020	Karla	Hernández	Torres	M	CE	29	0	8.75	25.65	63.4	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/043	Jorge	Huerta	Corona	H	CE	29	0	10	28.5	67.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/100	Carolina	Rivera	Gaucin	M	CE	25	0	11.25	28.65	64.9	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/315	Eduardo	Osorio	Romero	H	CE Y SE	22	0	11.25	25.35	58.6	MEDIO	ALTO	MEDIO	SE SUPLENTE
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/007	Ana Rosalinda Andrea	Vicente	Espinosa	M	CE	24	0	12.5	29.7	66.2	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/089	Arturo	Camacho	Balderas	H	CE	26	0	15	27	68	ALTO	BAJO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/227	Marisol	López	Balderas	M	CE	25	0	12.5	24.15	61.65	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/289	Jorge	Moya	Villavicencio	H	CE	20	0	16.25	27.9	64.15	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/228	Elva Guadalupe	Valenzuela	Parra	M	CE	26	0	12.5	26.25	64.75	BAJO	BAJO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/334	Jairo Roque	Zenteno	López	H	CE	26	0	12.5	24.75	63.25	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/120	Patricia	Olarte	Córdoba	M	CE Y SE	22	0	12.5	29.7	64.2	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/355	Jonathan	Moya	Villavicencio	H	CE	20	0	11.25	24.75	56	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/310	Mónica	Alarcon	Amador	M	CE	18	0	11.25	26.55	55.8	BAJO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/366	Iván	Cuautle	Minutti	H	CE Y SE	24	0	10	21	55	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/238	Marlem	Ramírez	González	M	CE	23	0	7.5	21	51.5	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/002	Abraham	Lozano	Armenta	H	CE Y SE	25	0	10	19.2	54.2	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/218	Patricia Angelica	Castrillo	Alcantara	M	CE Y SE	16	0	10	22.65	48.65	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/094	Adriana	García	Rosas	M	CE	20	0	10	20.55	50.55	BAJO	MEDIO	MEDIO	RESERVA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, complex scribble. In the center, there is a signature that appears to be 'C'. To the right of the center, there is a large, circular scribble. On the far right, there is a signature that looks like a stylized 'L' or 'J'.

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACION CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACION INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/093	Alicia	Rosas	Rodríguez	M	CE Y SE	22	0	12.5	28.05	62.55	ALTO	MEDIO	MEDIO	SE PROPIETARIO
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/342	Juan Oscar	Figueroa	Oropeza	H	CE	23	20	13.75	28.2	84.95	MEDIO	MEDIO	MEDIO	CE 1 PROPIETARIO
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/275	Silvia	García	Urrusquieta	M	CE	27	20	12.5	26.7	86.2	ALTO	MEDIO	MEDIO	CE 2 PROPIETARIO
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/103	Jacinto	Rosas	Rodríguez	H	CE	30	0	12.5	29.25	71.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/069	Marcela	Camargo	Jordan	M	CE	30	0	11.25	29.4	70.65	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/035	Victor Hugo	López	Flores	H	CE	29	0	8.75	29.7	67.45	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/193	Estrella	Castillo	Castro	M	CE Y SE	22	0	10	23.7	55.7	ALTO	MEDIO	MEDIO	SE SUPLENTE
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/066	Guillermo	Rodríguez	Muñoz	H	CE	30	0	7.5	29.55	67.05	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/297	Yuridia	Lagunas	Ayala	M	CE	30	0	8.75	28.5	67.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/162	Librado	Hernández	Nuñez	H	CE Y SE	25	0	12.5	27.75	65.25	MEDIO	MEDIO	BAJO	CE 3 SUPLENTE
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/327	Gretel Alejandra	Giles	Flores	M	CE	30	0	10	27	67	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/264	Misael	García	Hernández	H	CE	24	0	10	24	58	MEDIO	MEDIO	MEDIO	CE 5 SUPLENTE
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/067	Vianey	Nava	Limón	M	CE	30	0	10	26.85	66.85	ALTO	MEDIO	ALTO	RESERVA
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/308	Carlos Antonio	Ceron	Carreto	H	CE	18	0	10	27	55	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/027	Yenni	Osorio	Bravo	M	CE	30	0	8.75	28.5	67.25	ALTO	ALTO	MEDIO	RESERVA
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/305	Jesús Antonio	Hernández	Moreno	H	CE	22	0	8.75	22.5	53.25	MEDIO	MEDIO	BAJO	RESERVA
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/117	Adriana	Gómez	Flores	M	CE	29	0	11.25	28.2	68.45	ALTO	MEDIO	BAJO	RESERVA
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/038	Diana Guadalupe	Tapia	Ramirez	M	CE	29	0	8.75	24.75	62.5	ALTO	MEDIO	ALTO	RESERVA
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/301	José Manuel	Cano	Vazquez	H	CE	16	0	10	25.95	51.95	ALTO	BAJO	MEDIO	RESERVA
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/328	Adriana	Guirao	Guerrero	M	CE	29	0	7.5	25.5	62	MEDIO	ALTO	ALTO	RESERVA
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/343	José Luis	Tlahuiz	Pérez	H	CE	20	0	10	24	54	MEDIO	BAJO	BAJO	RESERVA
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/250	Jaqueline	Gonzalez	Contreras	M	CE	26	0	10	26.85	62.85	MEDIO	BAJO	BAJO	RESERVA
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/242	Cristina	Paredes	Herrera	M	CE Y SE	20	0	10	25.05	55.05	ALTO	MEDIO	MEDIO	RESERVA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, complex scribble. In the center, there is a signature that appears to be 'P'. To the right of that, there is another signature that looks like 'C'. Further right, there is a large, circular scribble. On the far right, there is a signature that looks like 'L'.

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACION CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACION INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
12	AMAZOC DE MOTA	12/068	Salvador Sotero	Jiménez	Martínez	H	CE Y SE	27	0	13.75	29.85	70.6	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
12	AMAZOC DE MOTA	12/030	Laura Leticia	Olivarez	Guevara	M	CE Y SE	30	0	11.25	29.4	70.65	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
12	AMAZOC DE MOTA	00/008	Luis Felipe	Ponce	Morales	H	CE	30	0	11.25	28.8	70.05	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
12	AMAZOC DE MOTA	00/028	Maria Golondrina	López	Sánchez	M	CE	30	0	8.75	30	68.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
12	AMAZOC DE MOTA	00/063	David	Sánchez	Huerta	H	CE Y SE	30	0	11.25	28.2	69.45	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
12	AMAZOC DE MOTA	12/044	Elvira Patricia	Jarquín	Tellez	M	CE	30	0	8.75	29.25	68	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
12	AMAZOC DE MOTA	00/030	Noé	Huerta	Sánchez	H	CE Y SE	29	0	12.5	25.35	66.85	ALTO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
12	AMAZOC DE MOTA	12/015	Rosalba	Hernández	Flores	M	CE	29	0	7.5	29.1	65.6	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
12	AMAZOC DE MOTA	12/054	José Esteban	Flores	González	H	CE	20	20	13.75	25.35	79.1	MEDIO	BAJO	MEDIO	CE 2 SUPLENTE
12	AMAZOC DE MOTA	00/064	Maria Isabel	Sánchez	Huerta	M	CE	30	0	12.5	26.25	68.75	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
12	AMAZOC DE MOTA	12/022	José Adrian	Esparza	González	H	CE	27	0	10	28.65	65.65	ALTO	MEDIO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
12	AMAZOC DE MOTA	12/056	María Evelin	De Ita	Caselin	M	CE	21	0	13.75	29.25	64	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
12	AMAZOC DE MOTA	12/055	Victor	López	Juárez	H	CE	25	0	11.25	27.45	63.7	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
12	AMAZOC DE MOTA	12/039	Eliann	Lazaro	Bonilla	M	CE	30	0	7.5	28.2	65.7	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
12	AMAZOC DE MOTA	12/080	Silviano	González	Torres	H	CE	27	0	10	25.8	62.8	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
12	AMAZOC DE MOTA	12/002	Yenifer	Moreno	Andrade	M	CE Y SE	24	0	12.5	27	63.5	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
12	AMAZOC DE MOTA	12/065	José Eduardo Jorge	Vázquez	Bonilla	H	CE	22	0	11.25	25.5	58.75	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
12	AMAZOC DE MOTA	12/078	Yolanda	De Santiago	Sánchez	M	CE	29	0	12.5	26.1	67.6	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
12	AMAZOC DE MOTA	12/031	Rodolfo	Terrazas	Cruz	H	CE	24	0	10	24.75	58.75	BAJO	MEDIO	ALTO	RESERVA
12	AMAZOC DE MOTA	12/041	Juana	Lucas	Rodríguez	M	CE	22	0	12.5	26.25	60.75	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
12	AMAZOC DE MOTA	12/059	Sergio Oscar	Rodríguez	Hernández	H	CE	20	0	12.5	26.25	58.75	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA
12	AMAZOC DE MOTA	12/064	Miriam Nallely	Barrales	Hernández	M	CE Y SE	22	0	12.5	26.25	60.75	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
12	AMAZOC DE MOTA	12/014	Aaron Elan	Luna	Chit	H	CE	21	0	11.25	21	53.25	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
12	AMAZOC DE MOTA	12/081	Marisol	Juárez	Cantellano	M	CE	25	0	11.25	26.25	62.5	BAJO	MEDIO	MEDIO	RESERVA

The bottom of the page contains several large, handwritten signatures and scribbles in black ink, which appear to be official markings or approvals related to the document.

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACION CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
13	TEPEACA	13/058	Eslí	Castillo	Bautista	H	CE Y SE	29	0	12.5	27.75	69.25	ALTO	MEDIO	ALTO	SE PROPIETARIO
13	TEPEACA	13/037	Jovita Abigail	Martínez	Lillo	M	CE	29	0	8.75	27	64.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
13	TEPEACA	00/061	Genaro	Mota	Contreras	H	CE	30	0	12.5	25.95	68.45	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
13	TEPEACA	13/020	Nancy	Ramírez	Domínguez	M	CE	30	0	8.75	22.65	61.4	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
13	TEPEACA	13/016	Carlos Josue	Moreno	Juárez	H	CE	30	0	13.75	25.2	68.95	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
13	TEPEACA	13/009	María Monica	Ramírez	Domínguez	M	CE	29	0	7.5	25.5	62	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
13	TEPEACA	13/036	Aurea	García	García	M	CE Y SE	30	0	12.5	25.5	68	MEDIO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
13	TEPEACA	13/031	Verónica	Barrales	Pérez	M	CE	29	0	7.5	23.7	60.2	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
13	TEPEACA	13/019	Juan	Zarate	Salvador	H	CE	30	0	7.5	30	67.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
13	TEPEACA	13/018	Anai	Flores	Machorro	M	CE	24	0	11.25	28.05	63.3	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
13	TEPEACA	13/017	Carlos	Salmoran	Soledad	H	CE	29	0	10	22.95	61.95	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
13	TEPEACA	13/014	Victoria	Romero	Cortes	M	CE	21	0	11.25	25.95	58.2	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
13	TEPEACA	13/025	José Jeronimo	Fuentes	Hernández	H	CE Y SE	28	0	10	23.55	61.55	MEDIO	ALTO	ALTO	RESERVA
13	TEPEACA	13/062	Soledad del Carmen	Bonilla	Potenciano	M	CE	20	0	11.25	28.5	59.75	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
13	TEPEACA	13/013	Javier Mario	Tejeda	Hernández	H	CE	25	0	12.5	29.7	67.2	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA
13	TEPEACA	13/001	Norma	Tellez	González	M	CE	22	0	10	24.9	56.9	BAJO	MEDIO	ALTO	RESERVA
13	TEPEACA	13/046	Orlando	González	Mendez	H	CE	27	0	10	24.9	61.9	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
13	TEPEACA	00/210	Carina	Contreras	Flores	M	CE Y SE	20	0	10	21.45	51.45	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
13	TEPEACA	13/039	Juan Carlos	Honorato	Salvador	H	CE	24	0	10	28.5	62.5	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
13	TEPEACA	13/061	Jazmín Guadalupe	Bonilla	Potenciano	M	CE	18	0	11.25	26.1	55.35	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
13	TEPEACA	13/053	Christian Eustorgio	Parada	Rodelas	H	CE	20	0	12.5	21	53.5	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
13	TEPEACA	13/055	Mayte	González	Romero	M	CE	19	0	10	20.25	49.25	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
13	TEPEACA	13/069	Roberto	Torres	Flores	H	CE	20	0	12.5	22.2	54.7	MEDIO	MEDIO	BAJO	RESERVA
13	TEPEACA	13/038	Miguel Angel	Silva	Pérez	H	CE	22	0	11.25	14.25	47.5	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
14	CIUDAD SERDÁN	14/012	Edmundo	Cabañas	Sosa	H	CE Y SE	30	0	12.5	30	72.5	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
14	CIUDAD SERDÁN	14/033	Diana	Onofre	Nolasco	M	CE	15	20	11.25	28.8	75.05	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
14	CIUDAD SERDÁN	14/006	José Gerardo	Ramos	Chavarria	H	CE	29	20	8.75	28.5	86.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
14	CIUDAD SERDÁN	14/019	Eduine	Marin	Mendez	M	CE	29	0	10	28.95	67.95	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
14	CIUDAD SERDÁN	14/038	Jesús Evaristo	Cordova	Herrera	H	CE Y SE	30	0	12.5	29.7	72.2	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
14	CIUDAD SERDÁN	14/020	Luz Guadalupe	Velazquez	Castro	M	CE	28	0	11.25	29.55	68.8	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
14	CIUDAD SERDÁN	00/036	Alfonso	Martínez	Pérez	H	CE Y SE	30	0	8.75	30	68.75	ALTO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
14	CIUDAD SERDÁN	14/023	María Ofelia	Kuri	Rodríguez	M	CE	28	0	10	27.3	65.3	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
14	CIUDAD SERDÁN	14/022	Luis Manuel	López	Roque	H	CE	29	0	11.25	29.7	69.95	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
14	CIUDAD SERDÁN	14/031	Viviana Guadalupe	Santiago	De la Luz	M	CE	29	0	8.75	27.15	64.9	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
14	CIUDAD SERDÁN	14/007	Erick Mauricio	Ramos	Garcilazo	H	CE	28	0	10	27.75	65.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
14	CIUDAD SERDÁN	14/008	Alma Angelica	López	Contreras	M	CE	21	0	13.75	25.95	60.7	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
14	CIUDAD SERDÁN	14/024	Julio Cesar	Juárez	Flores	H	CE	28	0	8.75	27	63.75	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
14	CIUDAD SERDÁN	14/045	Carina	Hernández	De Luis	M	CE	24	0	11.25	24.15	59.4	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
14	CIUDAD SERDÁN	14/021	José Gilberto	Medina	Alonso	H	CE	29	0	8.75	25.8	63.55	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
14	CIUDAD SERDÁN	14/061	Judith	De la Luz	Gutierrez	M	CE	21	0	11.25	25.2	57.45	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
14	CIUDAD SERDÁN	14/047	Isidro	Mata	Moreno	H	CE Y SE	29	0	8.75	24.75	62.5	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
14	CIUDAD SERDÁN	14/059	Mayra Janet	Morales	Mora	M	CE Y SE	18	0	12.5	23.25	53.75	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
14	CIUDAD SERDÁN	14/025	José Odilón	Gallegos	Luna	H	CE	24	0	13.75	26.25	64	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
14	CIUDAD SERDÁN	14/032	Gudelia	Carro	Brunet	M	CE	19	0	12.5	23.25	54.75	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
14	CIUDAD SERDÁN	14/042	Briselda	Vélez	Arroyo	M	CE	20	0	11.25	25.5	56.75	BAJO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
14	CIUDAD SERDÁN	14/016	Norma	Niño	Jarquín	M	CE	19	0	11.25	26.25	56.5	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, complex scribble. In the center, there is a signature that appears to be 'P'. To the right of that, there is another signature. Further right, there is a signature that looks like 'Garcilazo'. On the far right, there is a signature that looks like 'L'.

Anexo 5

OTRO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
15	TECAMACHALCO	15/047	Gabriel	Nuñez	Moro	H	CE Y SE	30	0	12.5	27.6	70.1	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
15	TECAMACHALCO	15/031	Socorro	González	Niño	M	CE	24	20	11.25	27.3	82.55	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
15	TECAMACHALCO	15/027	Domingo	Flores	González	H	CE Y SE	29	0	12.5	29.55	71.05	ALTO	MEDIO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
15	TECAMACHALCO	15/018	Erika	Lezama	Hermosillo	M	CE	30	0	8.75	29.85	68.6	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
15	TECAMACHALCO	15/017	Juan	Rodríguez	Velez	H	CE Y SE	29	0	10	27.9	66.9	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
15	TECAMACHALCO	15/023	Ereandi	Valerio	Ramírez	M	CE Y SE	30	0	8.75	28.5	67.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
15	TECAMACHALCO	15/020	Rigoberto	González	Andrade	H	CE Y SE	28	0	8.75	27	63.75	ALTO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
15	TECAMACHALCO	15/007	Diana Isabel	Avelino	Nerí	M	CE Y SE	30	0	10	25.2	65.2	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
15	TECAMACHALCO	15/051	Alfonso	Avelino	Santos	H	CE	27	0	12.5	26.1	65.6	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
15	TECAMACHALCO	15/019	Julieta Lizbeth	Maldonado	Pérez	M	CE	28	0	11.25	27.15	66.4	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
15	TECAMACHALCO	15/012	Raul	Rodríguez	Navarro	H	CE	26	0	12.5	21	59.5	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
15	TECAMACHALCO	15/015	Gisela	Tenorio	Rodríguez	M	CE	28	0	8.75	25.8	62.55	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
15	TECAMACHALCO	15/046	Roberto	Cruz	García	H	CE	25	0	10	26.25	61.25	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
15	TECAMACHALCO	15/009	Carolina	Romero	Pérez	M	CE	29	0	6.25	27.3	62.55	ALTO	MEDIO	ALTO	RESERVA
15	TECAMACHALCO	15/045	Alan Jaime	Ayala	De Martino	H	CE	23	0	8.75	29.4	61.15	MEDIO	MEDIO	BAJO	RESERVA
15	TECAMACHALCO	15/010	Yolanda Olivia	Ortiz	Ramirez	M	CE	28	0	10	23.25	61.25	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
15	TECAMACHALCO	15/044	Sergio	Dominguez	Martínez	H	CE	23	0	11.25	26.7	60.95	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
15	TECAMACHALCO	15/038	Tomasa	Moro	Ortiz	M	CE	28	0	10	24	62	ALTO	MEDIO	ALTO	RESERVA
15	TECAMACHALCO	15/011	Faustino	Aniceto	Ledo	H	CE Y SE	25	0	12.5	22.2	59.7	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
15	TECAMACHALCO	15/034	Maria Guadalupe	Rosas	Luna	M	CE	26	0	11.25	26.25	63.5	BAJO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
15	TECAMACHALCO	15/016	José Manuel	Jiménez	López	H	CE Y SE	19	0	10	28.2	57.2	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
15	TECAMACHALCO	15/040	Liliana	Rosas	López	M	CE Y SE	20	0	12.5	26.85	59.35	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
15	TECAMACHALCO	15/043	Claudia	Rosas	Gutierrez	M	CE Y SE	24	0	10	26.85	60.85	MEDIO	BAJO	BAJO	RESERVA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, sweeping signature. In the center, there is a smaller signature. To the right, there is a circular scribble. On the far right, there is a vertical, elongated signature.

Anexo 5

OTRO	CABECERA	FDUJO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/339	Verónica	Fuentes	González	M	CE Y SE	29	20	12.5	28.5	90	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/175	Mariano	Barrales	Cruz	H	CE	29	20	10	24.9	83.9	MEDIO	MEDIO	MEDIO	CE 1 PROPIETARIO
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/224	Paole	Corona	Cabañas	M	CE	27	20	10	23.7	80.7	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/262	Renato	Félix	Uraga	H	CE	24	20	12.5	23.4	79.9	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/109	Erika	Flores	Flores	M	CE	26	20	11.25	26.4	83.65	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/010	Carlos Hassan	Chincoya	Torres	H	CE	30	0	8.75	29.25	68	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/270	María Alejandra	Barrales	Cruz	M	CE Y SE	19	20	10	23.1	72.1	MEDIO	MEDIO	ALTO	SE SUPLENTE
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/011	Benito de Jesús	Guzmán	Aguila	H	CE Y SE	30	0	10	27.6	67.6	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/087	Dolya	Naval	Avila	M	CE	21	20	8.75	27.15	76.9	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/042	Rodolfo de Jesús	Duarte	Avila Sosa	H	CE	29	0	8.75	29.4	67.15	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/039	María Teresa	Jiménez	Venegas	M	CE Y SE	24	20	13.75	24.6	82.35	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/200	Josimar	Alejo	Castañeda	H	CE	30	0	8.75	28.35	67.1	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/072	Viridiana	Aquino	Sánchez	M	CE	22	20	8.75	27.15	77.9	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/052	Gerardo	Rosales	Pérez	H	CE Y SE	30	0	12.5	22.5	65	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/031	Laura	Rivera	Jacome	M	CE Y SE	28	0	11.25	29.85	69.1	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/219	Francisco Javier	Meza	Hernandez	H	CE	30	0	10	25.5	65.5	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/034	Diana Ingrid	Sánchez	Montero	M	CE	30	0	8.75	27.9	66.65	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/319	Enrique	Martínez	Rugerio	H	CE	27	0	12.5	26.55	66.05	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/019	Monica Yanet	Mejía	Juárez	M	CE	28	0	8.75	28.2	64.95	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/024	Jordan	Olivares	García	H	CE	26	0	11.25	28.5	65.75	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/142	Xochitl Erendira	Martínez	Franco	M	CE Y SE	20	0	8.75	24.9	53.65	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/259	Antonio	Flores	Castillo	H	CE Y SE	27	0	12.5	27.15	66.65	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/317	Salvador	Contreras	Valencia	H	CE	30	0	13.75	22.65	66.4	BAJO	MEDIO	MEDIO	RESERVA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, complex scribble. In the center, there is a signature that appears to be 'S'. On the right, there is a signature that appears to be 'D'. Further right, there is a signature that appears to be 'A'. On the far right, there is a signature that appears to be 'L'. There are also some smaller scribbles and marks scattered across the bottom area.

Anexo 5

BITO	CABECERA	FGUC	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/347	Neyely	Tello	Gutiérrez	M	CE Y SE	22	20	12.5	28.5	83	ALTO	ALTO	MEDIO	SE PROPIETARIO
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/223	Adrian Nahim	Salazar	Jiménez	H	CE	22	20	12.5	28.5	83	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/254	Severina Yadira	Osorio	Castro	M	CE	30	20	12.5	24	86.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/367	Jesús Rodolfo	Zavala	Rivera	H	CE	29	0	10	30	69	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/294	Karla Pamela	Bermudez	López	M	CE	29	20	8.75	27	84.75	ALTO	MEDIO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/204	Salvador	Corona	Figueroa	H	CE	29	0	8.75	28.2	65.95	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/046	Dulce Mariela	Larrauri	Olalde	M	CE Y SE	29	0	8.75	28.2	65.95	ALTO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/048	Jorge	Bonilla	Sierra	H	CE	30	0	11.25	23.25	64.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/163	Guadalupe	Pestaña	Jaramillo	M	CE	29	20	8.75	22.5	80.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/018	Josue Yamir	Romero	Flores	H	CE	30	0	10	21	61	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/192	Maria Angelica	García	Castillo	M	CE	29	0	12.5	28.65	70.15	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/263	Victor Manuel	López	Rojas	H	CE Y SE	25	0	12.5	29.1	66.6	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/097	María Elvira	Pestaña	Jaramillo	M	CE	29	0	10	29.1	68.1	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/268	Marco Aurelio	García	Cabrera	H	CE	25	0	12.5	25.05	62.55	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/091	María Guillermina	Pestaña	Jaramillo	M	CE	27	0	12.5	28.65	68.15	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/184	Jose Antonio	Muñoz	Garduño	H	CE	20	0	11.25	27.3	58.55	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/156	Alejandra	Paredes	Herrera	M	CE	28	0	11.25	24	63.25	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/208	Ulises	Bonifacio	Jacinto	H	CE Y SE	22	0	11.25	24.9	58.15	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/145	Jessica	Luengas	Rivera	M	CE	23	0	11.25	26.85	61.1	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/318	Alejandro	Pérez	Muñoz	H	CE	21	0	10	25.35	56.35	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/351	María Fernanda	Cifuentes	Rangel	M	CE	23	0	8.75	26.55	58.3	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/261	Chr-stian	Toledo	Anguis	H	CE	27	20	13.75	30	90.75	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/273	Martha Jannete	Martínez	Camacho	M	CE	23	0	12.5	27.6	63.1	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/010	Margarita Lucero	Carrera	Bañuelos	M	CE Y SE	30	0	12.5	29.4	71.9	MEDIO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	00/037	Arturo	Aizpuru	Esperón	H	CE	28	0	8.75	29.7	66.45	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/042	Edilia	Lozano	Chapul	M	CE	29	0	12.5	29.25	70.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/041	Francisco	Espinosa	Toxqui	H	CE	28	0	12.5	27.6	68.1	MEDIO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/007	Maria Eugenia	Ibañez	Alcozer	M	CE Y SE	30	0	11.25	24.3	65.55	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/044	Ignacio Esteban Israel	González	Rodríguez	H	CE	30	0	7.5	26.85	64.35	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/002	Ma. de Jesús	Soto	Juárez	M	CE Y SE	23	0	12.5	24	59.5	MEDIO	BAJO	MEDIO	SE SUPLENTE
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/019	Roberto	Altamirano	Fisch	H	CE	24	0	11.25	27.6	62.85	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/024	Marisol	Medina	Tiro	M	CE	23	0	12.5	26.25	61.75	MEDIO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/035	José Felipe	Bonilla	Cortés	H	CE	25	0	11.25	26.25	62.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/040	Matilde	Tlatoa	González	M	CE	27	0	11.25	28.35	66.6	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/037	Edgar	Juárez	Palacios	H	CE	29	0	7.5	27	63.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/017	María Eulalia Elena	Galicia	Coconi	M	CE	21	0	12.5	25.95	59.45	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/008	Gustavo	Meneses	Martínez	H	CE	30	0	8.75	22.35	61.1	ALTO	MEDIO	ALTO	RESERVA
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/031	Laura	Zenteno	Rodríguez	M	CE	24	0	10	21.9	55.9	ALTO	BAJO	MEDIO	RESERVA
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/012	Fernando Arturo	Sandoval	Guerrero	H	CE	21	0	10	27.75	58.75	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	00/346	Claudia Georgina	Cruz	Valenzuela	M	CE	18	0	8.75	25.2	51.95	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/029	Carlos Rúben	Macias	Palma	H	CE	27	0	10	29.25	66.25	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/050	María Isabel Del Carmen	Becerra	Rodríguez	M	CE	25	0	10	15.75	50.75	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/023	Daniel Isidro	Buelna	Rubi	H	CE Y SE	19	0	11.25	25.8	56.05	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/028	Estela	Hijuitl	Tlacuatl	M	CE Y SE	16	0	10	18.9	44.9	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/003	Carlos Arturo	Martínez	Montoya	H	CE Y SE	25	0	10	24.9	59.9	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	18/039	Ruben	Luna	De la Torre	H	CE	24	0	8.75	22.35	55.1	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, sweeping signature. In the center, there is a more complex signature with a large loop. To the right, there is a smaller signature. At the bottom right, there is a simple, vertical signature. The background of this area is mostly blank with some faint lines.

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/026	María del Sol	Sánchez	Cabrera	M	CE Y SE	29	0	10	29.25	68.25	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/194	Juan Carlos	Pérez	Castillo	H	CE	30	0	10	27.75	67.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/307	Yaret Irisol	González	Cerezo	M	CE	23	20	11.25	24.75	79	MEDIO	BAJO	MEDIO	CE 2 PROPIETARIO
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/354	Arturo	Del Moral	Jiménez	H	CE	24	20	11.25	22.5	77.75	BAJO	BAJO	MEDIO	CE 3 PROPIETARIO
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/360	Janet	Valera	Centeno	M	CE	30	0	12.5	26.25	68.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/284	Arnaldo Alberto	García	González	H	CE	30	0	11.25	22.5	63.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/197	María De Los Dolores Patricia	Hernandez	Corselles	M	CE Y SE	22	0	12.5	29.7	64.2	ALTO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/098	Ivan de Jesús	Olivera	Ruiz	H	CE	29	0	8.75	28.95	66.7	MEDIO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/021	María del Carmen	Sánchez	Cabrera	M	CE	29	0	10	27.75	66.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/221	Sergio	Dominguez	Quiroz	H	CE Y SE	30	0	10	25.5	65.5	MEDIO	ALTO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/364	Lucía	Rodriguez	Quintero	M	CE Y SE	23	0	8.75	28.2	59.95	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/016	Noel Rafael	Castellanos	García	H	CE Y SE	29	0	10	27.6	66.6	ALTO	ALTO	BAJO	CE 5 SUPLENTE
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/340	Carolina	Ochoa	Huilotl	M	CE	24	0	8.75	25.05	57.8	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/083	Cesar Augusto	Martagon	Rosado	H	CE Y SE	29	0	8.75	28.35	66.1	ALTO	BAJO	ALTO	RESERVA
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/189	Celia	Sánchez	Santiago	M	CE	22	0	10	27	59	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/350	Juan Carlos	Carro	Juárez	H	CE Y SE	25	0	12.5	28.35	65.85	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/304	Mercedes Daniela	Vargas	Hernández	M	CE Y SE	21	0	10	22.2	53.2	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/272	Vicente Leopoldo	Avendaño	Fernández	H	CE	27	0	12.5	27.15	66.65	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/211	Argelia	Gamboa	Moreno	M	CE	17	0	11.25	25.5	53.75	BAJO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/311	Saadam	Rojas	Dominguez	H	CE Y SE	27	0	11.25	26.55	64.8	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/359	Ana Cristina	Santiago	Bautista	M	CE Y SE	21	0	10	19.5	50.5	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/133	Plutarco Javier	García	Lezama	H	CE	30	0	7.5	27.6	65.1	BAJO	BAJO	BAJO	RESERVA
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/136	Ana Viviana	Velázquez	Suárez	M	CE	19	0	10	21	50	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/251	Emmanuel	Martínez	Torres	H	CE Y SE	24	0	12.5	22.5	59	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA

Anexo 5

DYTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PUBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/185	Marcos Cuitlahuac	Lopez	Vargas	H	CE Y SE	19	20	11.25	25.5	75.75	MEDIO	BAJO	ALTO	SE PROPIETARIO
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/110	María del Coral	Reyes	Ronquillo	M	CE	22	20	8.75	27.75	78.5	BAJO	MEDIO	MEDIO	CE 1 PROPIETARIO
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/199	Alejandro	Castillo	Santiago	H	CE	22	20	12.5	26.4	80.9	ALTO	MEDIO	MEDIO	CE 2 PROPIETARIO
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/243	Jovana Cristal	Palacios	Pérez	M	CE Y SE	19	20	8.75	27	74.75	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/338	Alfonso Fernando	Ramírez	Cortés	H	CE	30	0	7.5	27	64.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/160	Hilda Guadalupe	Alarcón	Jiménez	M	CE	19	20	11.25	23.25	73.5	MEDIO	BAJO	MEDIO	CE 5 PROPIETARIO
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/244	Julio Cesar	Sánchez	Jimarez	H	CE Y SE	23	0	10	24.9	57.9	MEDIO	BAJO	ALTO	SE SUPLENTE
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/329	María del Carmen	Cruz	Barajas	M	CE Y SE	24	0	10	27.6	61.6	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/148	Mauricio	Pérez	Azcárate	H	CE	18	20	11.25	24	73.25	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/005	Carolina	Suárez	Morán	M	CE	24	0	11.25	28.8	64.05	MEDIO	MEDIO	MEDIO	CE 3 SUPLENTE
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/099	José Luis	Aguilar	Ruiz	H	CE	24	0	12.5	28.2	64.7	MEDIO	MEDIO	BAJO	CE 4 SUPLENTE
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/078	Aide	Pisil	Pacheco	M	CE	24	0	12.5	22.5	59	MEDIO	BAJO	MEDIO	CE 5 SUPLENTE
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/155	Rubén	Pisil	Pacheco	H	CE	20	0	10	27.9	57.9	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/237	Judith Estephany	Martínez	Pérez	M	CE Y SE	21	0	11.25	24.9	57.15	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/330	Humberto	Velazco	Rojas	H	CE Y SE	21	0	11.25	26.85	59.1	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/017	Jessica Lizeth	Bonilla	Munguía	M	CE	22	0	12.5	27.6	62.1	BAJO	BAJO	BAJO	RESERVA
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/158	José Manuel	Dávila	Molina	H	CE	22	0	7.5	18.75	48.25	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/231	María Balbina	Carreño	Calderon	M	CE	20	0	6.25	24.15	50.4	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/135	José David	Meléndez	Sánchez	H	CE	20	0	8.75	15.75	44.5	MEDIO	BAJO	BAJO	RESERVA
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/101	Edith	Gómez	Leos	M	CE	19	0	11.25	19.5	49.75	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/245	Juan Carlos	Alonso	López	H	CE	19	0	8.75	14.25	42	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/077	Areli	Pisil	Pacheco	M	CE	19	0	12.5	15.75	47.25	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/182	Carlos David	García	Flores	H	CE	16	0	7.5	11.25	34.75	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	00/276	María de los Ángeles	González	Moreno	M	CE	15	0	11.25	24.75	51	MEDIO	BAJO	BAJO	RESERVA

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
21	ATLIXCO	21/024	Jessica	Ramírez	Castro	M	CE Y SE	24	20	12.5	28.35	84.85	MEDIO	MEDIO	ALTO	SE PROPIETARIO
21	ATLIXCO	21/016	Juan Carlos	Tapia	Hernández	H	CE	29	20	11.25	28.8	89.05	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
21	ATLIXCO	00/055	María del Carmen	Jaramillo	Pineda	M	CE	30	20	13.75	29.4	93.15	ALTO	MEDIO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
21	ATLIXCO	21/014	Enrique Manuel	Ramírez	Flores	H	CE	28	20	8.75	29.25	86	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
21	ATLIXCO	21/037	Adriana	Romero	Tetzicatl	M	CE	21	20	12.5	29.55	83.05	ALTO	MEDIO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
21	ATLIXCO	00/128	Taurino	Gradas	García	H	CE	30	0	13.75	26.55	70.3	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
21	ATLIXCO	21/022	María Soledad	Barragán	Abrajan	M	CE Y SE	13	20	12.5	26.25	71.75	MEDIO	MEDIO	ALTO	SE SUPLENTE
21	ATLIXCO	21/009	Gonzalo	Montes	Rodríguez	H	CE	30	0	12.5	27.6	70.1	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
21	ATLIXCO	21/008	Blanca Emilia	Morales	Manzanarez	M	CE	29	0	11.25	29.25	69.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
21	ATLIXCO	21/012	Cristian Jonathan	Damián	Gómez	H	CE Y SE	29	0	10	30	69	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
21	ATLIXCO	21/041	Yecenia	Cervantes	Reyes	M	CE Y SE	29	0	12.5	29.25	70.75	ALTO	ALTO	MEDIO	CE 4 SUPLENTE
21	ATLIXCO	21/018	Luis Fernando	Rodiles	De Zatarain	H	CE	30	0	11.25	27.75	69	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
21	ATLIXCO	21/006	Rosaura	Cayetano	Andrade	M	CE Y SE	30	0	12.5	25.5	68	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
21	ATLIXCO	21/007	Jose Simon	Escobedo	Vaquero	H	CE	27	0	13.75	29.25	70	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
21	ATLIXCO	00/118	Marisol	Motolinia	Blanco	M	CE Y SE	25	0	12.5	30	67.5	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
21	ATLIXCO	21/023	Alfonso	Camacho	Carrera	H	CE Y SE	29	0	12.5	27	68.5	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
21	ATLIXCO	21/031	Shalim	León	Ibarra	M	CE Y SE	30	0	8.75	28.5	67.25	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
21	ATLIXCO	21/004	José Francisco	Gutierrez	Martínez	H	CE Y SE	29	0	10	27	66	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
21	ATLIXCO	21/005	Rocio	Vázquez	Bonilla	M	CE	30	0	10	27.75	67.75	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
21	ATLIXCO	21/035	Adrian	Rodríguez	Lezama	H	CE	30	0	8.75	25.5	64.25	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
21	ATLIXCO	21/011	Lucía Dolores	Briones	Rodríguez	M	CE	29	0	8.75	27	64.75	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
21	ATLIXCO	21/039	Fidel	Martínez	Briones	H	CE	30	0	8.75	26.4	65.15	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
21	ATLIXCO	21/025	Dulce	Damian	Romero	M	CE	30	0	7.5	24.75	62.25	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
21	ATLIXCO	21/055	Esteban Gerardo	Zago	Castro	H	CE	27	0	12.5	24	63.5	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately five distinct marks, including a large, sweeping signature on the left, a smaller signature in the center, and several other scribbled-out marks on the right side.

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/058	Samuel Eduardo	Niño	Hernández	H	CE Y SE	28	0	8.75	27	63.75	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/022	Doraly	Herrera	Medina	M	CE	25	0	12.5	26.25	63.75	ALTO	MEDIO	MEDIO	CE 1 PROPIETARIO
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/005	Nicacio	Herrera	Herrera	H	CE	30	0	10	28.5	68.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/046	Elizabeth	Romero	Balbuena	M	SE	28	0	10	21	59	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/020	Roberto Carlos	Solano	Puig	H	CE Y SE	29	0	10	30	69	BAJO	MEDIO	MEDIO	CE 4 PROPIETARIO
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/021	Raquel	Ocampo	Galeana	M	CE	24	0	11.25	28.5	63.75	MEDIO	MEDIO	MEDIO	CE 5 PROPIETARIO
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/017	Benny	Sánchez	Castillo	H	CE Y SE	24	0	12.5	24.9	61.4	MEDIO	MEDIO	ALTO	SE SUPLENTE
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/002	Leticia	Alonso	Ladera	M	CE	29	0	7.5	20.25	56.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/051	Fernando	Romero	Balbuena	H	CE	29	0	8.75	26.25	64	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/074	Yesenia	Rincón	Enríquez	M	CE	19	0	11.25	28.35	58.6	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/069	José Antonio	Milán	Guzmán	H	CE	30	0	10	24.75	64.75	ALTO	MEDIO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/030	María Luisa Deonicia	López	Gutierrez	M	CE	23	0	10	24	57	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/007	Heriberto	Martínez	Martínez	H	CE	29	0	7.5	23.25	59.75	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/027	Sandra	Miranda	Cocoyutla	M	CE	20	0	10	25.35	55.35	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/044	Alberto	Ruiz	Alfaro	H	CE	27	0	12.5	25.35	64.85	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/037	Evelina	Ramírez	Roman	M	CE	22	0	12.5	20.25	54.75	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/045	Leonardo	Pérez	Rosas	H	CE	25	0	12.5	25.5	63	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/066	Liliana	Cuacuamoxtia	Alarcón	M	CE	18	0	12.5	25.65	56.15	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/063	Trinidad	Flores	Méndez	H	CE	24	0	11.25	25.95	61.2	ALTO	BAJO	ALTO	RESERVA
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/056	Silvia Edith	Cortes	Martínez	M	CE	18	0	12.5	24	54.5	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/064	Benancio	Camarillo	Luna	H	CE Y SE	22	0	12.5	25.8	60.3	BAJO	MEDIO	ALTO	RESERVA
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/035	Maribel	Santillan	Ruiz	M	CE	20	0	11.25	18	49.25	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
22	IZUCAR DE MATAMOROS	22/032	Carolina	Silva	Navarrete	M	CE	19	0	12.5	23.25	54.75	MEDIO	MEDIO	BAJO	RESERVA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, complex scribble. In the center, there is a signature that appears to be 'R'. To the right, there is a signature that looks like 'Santillan' with a large circular flourish underneath. Further right, there is a signature that looks like 'S'. On the far right, there is a signature that looks like 'L'.

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PUBLICO	VALORACION CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACION INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESION	CARGO
23	ACATLAN DE OSORIO	23/044	Karla Berenice	García	Martínez	M	CE Y SE	30	0	10	27	67	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
23	ACATLAN DE OSORIO	23/054	Miguel	Fuentes	Cortez	H	CE	17	20	8.75	27.75	73.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
23	ACATLAN DE OSORIO	23/039	Mayra	Peláez	Martínez	M	CE	30	0	8.75	27	65.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
23	ACATLAN DE OSORIO	23/002	Kevin Omar	Vidal	Calixto	H	CE Y SE	30	0	7.5	27.75	65.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
23	ACATLAN DE OSORIO	23/036	Miriam	García	Rojas	M	CE	30	0	10	26.25	66.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
23	ACATLAN DE OSORIO	23/030	Juan José	Rivera	Toledo	H	CE	30	0	10	24.75	64.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
23	ACATLAN DE OSORIO	23/032	María del Rosario	Vidals	Quirino	M	CE Y SE	20	0	12.5	24.75	57.25	MEDIO	BAJO	MEDIO	SE SUPLENTE
23	ACATLAN DE OSORIO	23/027	Marcial	Morales	López	H	CE	29	0	11.25	21	61.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
23	ACATLAN DE OSORIO	23/021	Ana	Reyes	Herrera	M	CE	24	0	8.75	27	59.75	MEDIO	MEDIO	MEDIO	CE 2 SUPLENTE
23	ACATLAN DE OSORIO	23/046	Julio Cesar	Vivar	Rojas	H	CE Y SE	26	0	12.5	25.65	64.15	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 3 SUPLENTE
23	ACATLAN DE OSORIO	23/042	Sandra	Aranguthy	Castillo	M	CE	23	0	8.75	28.5	60.25	BAJO	BAJO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
23	ACATLAN DE OSORIO	23/001	Zeferino	Escamilla	García	H	CE	20	0	12.5	29.55	62.05	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
23	ACATLAN DE OSORIO	23/045	Gabriela	Maldonado	Bonilla	M	CE Y SE	22	0	8.75	25.5	56.25	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
23	ACATLAN DE OSORIO	23/049	Abraham Fernando	Martínez	Vences	H	CE Y SE	26	0	13.75	22.5	62.25	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
23	ACATLAN DE OSORIO	23/057	Denisse	Salazar	Casco	M	CE	22	0	8.75	25.65	56.4	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA
23	ACATLAN DE OSORIO	23/062	Martín	Falcón	Santos	H	CE	26	0	11.25	26.1	63.35	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
23	ACATLAN DE OSORIO	00/283	Gloria	Marquez	Díaz	M	CE	17	0	11.25	25.05	53.3	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
23	ACATLAN DE OSORIO	23/031	Adolfo	Luna	Aquino	H	CE Y SE	25	0	8.75	26.7	60.45	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
23	ACATLAN DE OSORIO	23/025	Jenny	Balbuena	Moreno	M	CE	17	0	10	27	54	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
23	ACATLAN DE OSORIO	23/055	Nestor	Salas	Contreras	H	CE Y SE	21	0	10	28.2	59.2	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA
23	ACATLAN DE OSORIO	23/026	Alma Berenice	Bañuelos	López	M	CE	23	0	10	18.75	51.75	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
23	ACATLAN DE OSORIO	00/123	Juan Gabriel	Luna	Mendoza	H	CE	20	0	10	24.75	54.75	BAJO	MEDIO	ALTO	RESERVA

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACION CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
24	TEHUACÁN	24/001	Estrella Vianney	Arroyo	Aguilar	M	CE Y SE	29	0	10	28.35	67.35	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
24	TEHUACÁN	24/017	Bernardo	Isidro	Antonio	H	CE	30	0	10	25.95	65.95	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 PROPIETARIO
24	TEHUACÁN	24/046	Rosalba	Martínez	Mendoza	M	CE	30	20	10	26.4	86.4	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
24	TEHUACÁN	24/018	Germán	Navarrete	Hernández	H	CE Y SE	29	0	12.5	24.75	66.25	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
24	TEHUACÁN	24/009	Salma Aline	Ruiz	Esparragoza	M	CE	30	0	11.25	29.55	70.8	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
24	TEHUACÁN	24/015	Willebaldo	Cadena	Solano	H	CE Y SE	27	0	12.5	25.2	64.7	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
24	TEHUACÁN	24/014	Silvia Gabriela	Mota	Luna	M	CE Y SE	30	0	8.75	27.6	66.35	ALTO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
24	TEHUACÁN	24/048	Victor Leopoldo	Urquiza	Carbajal	H	CE	26	0	8.75	28.2	62.95	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
24	TEHUACÁN	24/034	Marlen Concepción	Castro	Mora	M	CE	30	0	11.25	24.3	65.55	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
24	TEHUACÁN	24/042	Abraham	Antonio	Xochicale	H	CE Y SE	25	0	12.5	24.3	61.8	MEDIO	BAJO	MEDIO	CE 3 SUPLENTE
24	TEHUACÁN	24/052	María Guadalupe	Camargo	De La Peña	M	CE	28	0	8.75	26.85	63.6	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
24	TEHUACÁN	24/004	Julian	Gómez	Bolaños	H	CE	23	0	12.5	27.15	62.65	BAJO	BAJO	MEDIO	CE 5 SUPLENTE
24	TEHUACÁN	24/026	Yolanda Modesta	Cortés	Navarro	M	CE Y SE	24	0	12.5	26.7	63.2	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
24	TEHUACÁN	00/298	Senen	Dolores	Bernabe	H	CE	19	0	11.25	25.5	55.75	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
24	TEHUACÁN	24/028	María Hilda	Huerta	Rojas	M	CE Y SE	24	0	12.5	25.2	61.7	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
24	TEHUACÁN	24/043	Andres	Zarate	Castro	H	CE	21	0	10	19.2	50.2	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
24	TEHUACÁN	24/038	Ma. Ventura	García	Martínez	M	CE	25	0	11.25	24.6	60.85	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
24	TEHUACÁN	24/029	Emmanuel	Hernández	Sánchez	H	CE	20	0	10	22.5	52.5	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
24	TEHUACÁN	24/027	Concepción	Navarro	García	M	CE Y SE	21	0	12.5	22.35	55.85	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
24	TEHUACÁN	24/021	Daniel	Reyes	Martínez	H	CE	20	0	11.25	23.25	54.5	MEDIO	BAJO	BAJO	RESERVA
24	TEHUACÁN	24/039	Delfina	Luna	Flores	M	CE	23	0	11.25	24.75	59	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
24	TEHUACÁN	24/012	Rogelio	Contreras	Osorio	H	CE	21	0	8.75	18.75	48.5	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
24	TEHUACÁN	24/037	Blanca Edith	López	Alfaro	M	CE Y SE	26	0	11.25	12	49.25	MEDIO	BAJO	MEDIO	RESERVA
24	TEHUACÁN	24/022	Miguel	Velázquez	Mariscal	H	CE	21	0	10	18.45	49.45	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERATGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
25	TEHUACÁN	25/003	Francisca	Sánchez	García	M	CE Y SE	30	20	11.25	29.25	90.5	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
25	TEHUACÁN	25/027	Antonio	Mendez	Cante	H	CE	27	20	12.5	24.15	83.65	ALTO	BAJO	MEDIO	CE 1 PROPIETARIO
25	TEHUACÁN	25/032	Ofelia	Regino	Hernández	M	CE	29	20	12.5	29.25	90.75	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 PROPIETARIO
25	TEHUACÁN	25/081	Angel Alberto	Moron	Aguilar	H	CE	24	20	10	24.45	78.45	ALTO	MEDIO	ALTO	CE 3 PROPIETARIO
25	TEHUACÁN	25/063	Silvia	Mendez	Garrido	M	CE	22	20	11.25	22.2	75.45	MEDIO	ALTO	ALTO	CE 4 PROPIETARIO
25	TEHUACÁN	25/004	Eduardo	Hernández	Pérez	H	CE	30	0	11.25	30	71.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE 5 PROPIETARIO
25	TEHUACÁN	25/078	Jannet	Torres	Lazaro	M	CE Y SE	21	20	10	23.85	74.85	MEDIO	BAJO	MEDIO	SE SUPLENTE
25	TEHUACÁN	25/060	Juan Carlos	Iglesias	Castillo	H	CE	30	0	11.25	29.25	70.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE 1 SUPLENTE
25	TEHUACÁN	25/066	Elizabeth	Corona	Ramírez	M	CE	30	0	11.25	28.8	70.05	ALTO	ALTO	ALTO	CE 2 SUPLENTE
25	TEHUACÁN	25/072	Alfredo	Cuello	Jeronimo	H	CE	25	20	8.75	21.45	75.2	ALTO	MEDIO	MEDIO	CE 3 SUPLENTE
25	TEHUACÁN	25/001	María Teresa	Serrano	Rodríguez	M	CE Y SE	29	0	10	30	69	ALTO	ALTO	ALTO	CE 4 SUPLENTE
25	TEHUACÁN	25/028	Sergio	Martínez	Bazan	H	CE	21	20	11.25	26.25	78.5	MEDIO	BAJO	ALTO	CE 5 SUPLENTE
25	TEHUACÁN	25/021	Nayeli Diana	Flores	Aponte	M	CE Y SE	29	0	10	29.55	68.55	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
25	TEHUACÁN	25/038	Humberto	Bustamante	Cadena	H	CE Y SE	30	0	11.25	28.05	69.3	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
25	TEHUACÁN	25/045	Yolanda	Solis	Vázquez	M	CE	29	0	11.25	28.95	69.2	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
25	TEHUACÁN	25/085	Isaias	Victoriano	Rivera	H	CE Y SE	30	0	12.5	27.6	70.1	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
25	TEHUACÁN	25/073	Irma	Rodríguez	Lavariaga	M	CE	30	0	7.5	30	67.5	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
25	TEHUACÁN	25/005	Renato	Pérez	Cabrales	H	CE Y SE	30	0	10	26.4	66.4	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
25	TEHUACÁN	25/009	Juana de Erendira	Reyes	Méndez	M	CE	30	0	10	26.4	66.4	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
25	TEHUACÁN	25/026	David	Flores	Zarate	H	CE	22	20	7.5	24.15	73.65	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
25	TEHUACÁN	25/061	Nancy	Muñoz	Huerta	M	CE	28	0	8.75	26.4	63.15	ALTO	ALTO	ALTO	RESERVA
25	TEHUACÁN	25/014	Nestor	Balderas	Lima	H	CE Y SE	30	0	12.5	27.75	70.25	BAJO	MEDIO	ALTO	RESERVA
25	TEHUACÁN	25/020	Sofia	Elizalde	Fragoso	M	CE	15	20	8.75	26.55	70.3	BAJO	BAJO	MEDIO	RESERVA

Anexo 5

DTTO	CABECERA	FOLIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	SEXO	CARGO ASPIRA	PORCENTAJE DEL EXAMEN	PRESTIGIO PÚBLICO	VALORACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	LIDERAZGO	TOMA DE DECISIONES	TRABAJO BAJO PRESIÓN	CARGO
26	AJALPAN	26/020	Marco Zeus	Hernández	Ramos	H	CE Y SE	29	0	12.5	27	68.5	ALTO	ALTO	ALTO	SE PROPIETARIO
26	AJALPAN	26/030	Guadalupe	Cruz	Paque	M	CE	15	20	13.75	27.75	76.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE PROPIETARIO 1
26	AJALPAN	26/016	Marco Antonio	Trujillo	García	H	CE	30	0	10	28.5	68.5	ALTO	ALTO	ALTO	CE PROPIETARIO 2
26	AJALPAN	26/021	Yuridia Cristina	Altamirano	Martínez	M	CE	30	0	11.25	27	68.25	ALTO	ALTO	ALTO	CE PROPIETARIO 3
26	AJALPAN	26/014	Martín	Correa	Martínez	H	CE	30	0	8.75	29.55	68.3	ALTO	ALTO	ALTO	CE PROPIETARIO 4
26	AJALPAN	26/005	María de Fátima	Trujillo	Castro	M	CE Y SE	29	0	10	27.45	66.45	ALTO	ALTO	ALTO	CE PROPIETARIO 5
26	AJALPAN	26/003	Román	Blanco	Fojas	H	CE Y SE	29	0	8.75	27.9	65.65	ALTO	ALTO	ALTO	SE SUPLENTE
26	AJALPAN	26/060	Esmeralda	Martínez	González	M	CE	30	0	6.25	28.2	64.45	ALTO	ALTO	ALTO	CE SUPLENTE 1
26	AJALPAN	26/017	Nazario	López	Sánchez	H	CE	29	0	8.75	27.15	64.9	ALTO	ALTO	ALTO	CE SUPLENTE 2
26	AJALPAN	26/035	Eloina	Jacinto	Ventura	M	CE	26	0	10	27	63	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE SUPLENTE 3
26	AJALPAN	26/006	Rubén	Fabian	Pariagua	H	CE Y SE	29	0	10	23.85	62.85	ALTO	ALTO	ALTO	CE SUPLENTE 4
26	AJALPAN	26/039	Beatriz Ofelia	Flores	Corona	M	CE Y SE	23	0	12.5	27.3	62.8	MEDIO	MEDIO	ALTO	CE SUPLENTE 5
26	AJALPAN	26/040	Jose Luis	López	Martínez	H	CE	30	0	7.5	24.3	61.8	MEDIO	ALTO	ALTO	RESERVA
26	AJALPAN	26/059	María Teresa	Hernández	Zecatzí	M	CE	23	0	11.25	25.65	59.9	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
26	AJALPAN	26/049	Luis	Altamirano	Cid	F	CE	21	0	11.25	24.75	57	MEDIO	BAJO	ALTO	RESERVA
26	AJALPAN	26/026	Jennet	Jiménez	Galicía	M	CE Y SE	25	0	12.5	21.15	58.65	BAJO	MEDIO	ALTO	RESERVA
26	AJALPAN	26/047	Juan	Cedillo	Altamirano	F	CE	20	0	11.25	24.75	56	MEDIO	MEDIO	MEDIO	RESERVA
26	AJALPAN	26/064	Lourdes	Montalvo	González	M	CE Y SE	21	0	11.25	27.75	60	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
26	AJALPAN	26/022	Antonio	Hernández	Blanco	H	CE	20	0	10	21.75	51.75	MEDIO	ALTO	ALTO	RESERVA
26	AJALPAN	26/008	Irais	Carrera	Armas	M	CE	20	0	10	26.25	56.25	MEDIO	MEDIO	ALTO	RESERVA
26	AJALPAN	26/023	Rosario María del Carmen	Barbosa	-	M	CE	21	0	11.25	26.7	58.95	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA
26	AJALPAN	26/057	Wendy	Hernandez	Marquez	M	CE Y SE	18	0	11.25	26.25	55.5	BAJO	BAJO	ALTO	RESERVA